



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

Análisis normativo del Registro Nacional de Equipos Terminales
Móviles y su Importancia en la seguridad ciudadana, en
OSIPTEL, Lima, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Ramos Orellana, Flor Violeta (ORCID: 0000-0002-3516-1395)

ASESOR:

Mg. Cardenas Canales, Daniel Armando (ORCID: 0000-0002-8033-3424)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicatoria A Dios por estar presente en el camino que me trazo conseguir.

A los usuarios, a los que todo servidor público debe, ya que todos somos usuarios.

A mi madre, Victoria Orellana Maza, por todo el apoyo, comprensión y motivación, a lo largo de cada peldaño alcanzado.

A mis hermanos Seberina, Ana, Lucy y Gustavo, por sopórtame y valórame cada día.

Agradecimiento

A mi asesor, Daniel Armando Cárdenas Canales, por su generosidad científica y metodológica en la presente investigación.

A cada uno de los que aportaron en esta investigación en la entrevista facilitada, por aportar con sus conocimientos.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de Tablas | iv |
| Índice de Figuras | iv |
| Resumen | x |
| Abstract | x |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| 3.1 Diseño y tipo de investigación | 18 |
| 3.1.1 Tipo de Investigación. | 18 |
| 3.2.2. Diseño | 19 |
| 3.1.3. Método | 19 |
| 3.2 Operacionalización de la variable. | 19 |
| 3.2.1 Categoría: Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles | 19 |
| 3.2.2. Categoría: Seguridad Ciudadana | 20 |
| 3.3. Escenario de estudio | 20 |
| 3.4. Participantes: | 20 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 21 |
| 3.5.1. Técnicas | 21 |
| 3.5.2. Instrumentos | 22 |
| 3.6.Procedimientos | 22 |
| 3.7.Rigor científico | 23 |
| 3.8.Métodos de análisis de la información | 24 |
| 3.9.Aspectos éticos | 24 |
| IV. RESULTADOS | 26 |
| V. DISCUSIÓN | 34 |
| VI. CONCLUSIONES | 40 |
| VII. RECOMENDACIONES | 42 |
| REFERENCIAS | 44 |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Validación de instrumento por especialistas</i> | 22 |
| Tabla 2 <i>Relación normativa entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia con la seguridad ciudadana.....</i> | 26 |
| Tabla 3 <i>Relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana.....</i> | 28 |
| Tabla 4 <i>Relación entre el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana.....</i> | 29 |
| Tabla 5 <i>Relación entre el fortalecimiento de seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana.....</i> | 30 |
| Tabla 6 <i>Relación entre garantizar la contratación de los servicios móviles y la seguridad ciudadana.....</i> | 32 |

Índice de figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1 <i>Resumen del procedimiento del RENTESEG</i> | 12 |
| Figura 2 <i>De acuerdo al marco conceptual en la creación del RENTESEG se han establecido 3 etapas resumidas en el siguiente cuadro</i> | 14 |
| Figura 3 <i>Relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia de la seguridad ciudadana, en OSIPTEL</i> | 27 |
| Figura 4 <i>Relación a la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y seguridad ciudadana</i> | 29 |
| Figura 5 <i>Relación de la Pugna del comercio ilegal de equipos terminales móviles y seguridad ciudadana</i> | 31 |
| Figura 6 <i>Relación de la Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y seguridad ciudadana</i> | 32 |
| Figura 7 <i>Relación de la Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y seguridad ciudadana</i> | 33 |

Resumen

El presente trabajo de investigación, se realizó con el objetivo de analizar normativamente el registro nacional de equipo terminal móvil y la importancia de la seguridad ciudadana, en OSIPTEL, 2020. Se realizó un estudio con enfoque cualitativo, bajo método inductivo, con un diseño fenomenológico y sociocrítico. Por medio de entrevista y el grupo focal, dirigida a cinco profesionales operadores de la norma; se evidenció una preponderancia en el enfoque sociocrítico, mostrando unos resultados sobre la influencia que se da muchas veces en los intereses de las decisiones adoptadas retrasan la implementación o desestabilizan los avances realizados por el registro nacional de equipos terminales móviles. La falta de trabajo coordinado entre las instituciones, la demora en entrega de información, la falta de aplicación del principio de la realidad. La capacitación constante en los operadores de la norma, para realizar un trabajo eficiente; presentando pugnas entre autoridades sobre el quien debe brindar la información a los consumidores, no ayuda a la lucha del comercio ilegal de equipos, pues de acuerdo a los resultados OSIPTEL no ha establecido una plataforma que simplifique de manera rápida al acceso de la información a otras instituciones; debiendo acortar el plazo de bloqueos de equipos.

Palabras Claves: prevención, combate, comercio ilegal, seguridad ciudadana.

Abstract

The present research work was carried out with the objective of normative analysis of the national registry of mobile terminal equipment and the importance of citizen security, in OSIPTEL, 2020. A study was carried out with a qualitative approach, under inductive method, with a phenomenological design and sociocritical. Through an interview and a focus group, directed to five professional operators of the standard; A preponderance in the socio-critical approach was evidenced, showing results on the influence that often occurs in the interests of work decisions, delaying the implementation or destabilizing the progress made by the national registry of mobile terminal equipment. The lack of coordinated work between the institutions, the delay in the delivery of information, the lack of application of the reality principle. The constant training in the operators of the norm, to carry out an efficient work; Presenting disputes between authorities about who should provide information to consumers does not help to fight the illegal trade of equipment, because according to the results OSIPTEL has not established a platform that quickly simplifies access to information by of other institutions; having to shorten the period of blockages of equipment.

Keywords: prevention, combat, illegal trade, citizen security.

I. INTRODUCCIÓN

La reforma y modernización del Estado conlleva a un trabajo coordinado y multidisciplinado, buscando reducir el avance de la delincuencia, que se percibe perdida, puesto que el solo salir de nuestros domicilios sufrimos la inseguridad ciudadana, esta percepción se observa en los estratos “A” como también en los asentamientos humanos de los ciudadanos “D”, la señora que va al mercado, el trabajador de salud e incluso estudiantes universitarios y menores de edad. La lucha que se está dando en contra de la emergencia que se aprecia, de la pandemia mundial; la herramienta que nos permite comunicarnos, laborar, informarnos y luchar por la mejora de la coyuntura que se vive, son los equipos celulares.

El Estado es el garante de brindar una estabilidad de seguridad a los ciudadanos y la protección del mismo, ya que; hoy en día no solo te sustraen el equipo celular, sino también te quitan la vida, nuestro país tiene mercados donde se comercializan equipos con sangre y los más caros del mundo, ya que cuando una persona adquiere un equipo ilegalmente colabora con el crecimiento de este mercado negro; como lo indica el regulador, impulsando campañas en conjunto con el ministerio del Interior, para buscar concientizar al ciudadano de no adquirir equipos de dudosa procedencia. Al sustraer el equipo celular, no solo se llevan un aparato, le quitan su medio de sustento económico, su medio de superación, su medio de informarse para poder compartir y sentir que a coyuntura que se vive de alguna manera se reduce.

Siendo el distrito con mayor población a nivel de Sudamérica tiene una tasa de percepción por la falta de seguridad ciudadana mayor, lo indica el instituto de estadísticas en sus reportes desde el 2017; indica que los ciudadanos tienen temor contestar llamadas en las calles, viéndose aumentado esta inseguridad, puesto que ahora no solo es la sustracción del equipo de celular, sino la perdida de la vida; dos años después la perspectiva y la realidad respecto a la seguridad ciudadana y la implementación del registro nacional de terminales móviles no ha cambiado, los resultados de las estadísticas ya que el porcentaje ha aumentado, teniendo en cuenta que en 2017, se registraba un 13,1 % al cabo de 2 años esto ha aumentado a un 14,1 %, reflejando ello que las medidas adoptadas por la reforma y modernización del Estado con la implementación del registro nacional de equipo

terminales móviles y los objetivos y la finalidad no se ha logrado obtener, reflejándose a en toda nuestra nación la poca seguridad que tiene el traunseunte.

Los medios de comunicación como la prensa escrita indica que debemos tener mucha cuidado en contestar llamadas en lugares públicos, previniendo así los posibles asaltos y no convertirnos en parte de las estadísticas diarias; en los pequeños mercados de las ciudades de nuestra nación han tenido que implementar su lucha para reforzar la seguridad ciudadana implementado cámaras de vigilancia, contratando personal, ya que no solo los robos se dan a las consumidores, sino también a los comerciantes que ven perdido la poca ganancia diaria.

Los medios de comunicación escrito relatan las grandes cantidades de equipos robados, detallando que una de las más grandes empresas operadoras tuvieron un monopolio ha reportado solo hasta la mitad del 2019 395,375 equipos sustraídos, que ingresan al mercado negro, en la sumatoria de los equipos que han sido sustraídos e informados por concesionarios en nuestra nación hay más de un millón de equipos que se han sustraído.

Como menciona Carlos Ramos en una de sus publicaciones, indica que plantear un problema es adentrarse al tema, la presente investigación busca mostrar lo que a grandes voces expresan a nivel mundial siendo el desarrollo a nivel de continente muy observable, puesto que índices alarmantes indican que a medida de una mejor economía conlleva a un aumento en la falta de seguridad ciudadana, presentando consecuencias fatales.

La ONU a través de su representante en Muñoz en 2018, nos indica que no hay un remedio mágico para terminar con la inseguridad en los países, sin embargo, es prevenible con acciones multidisciplinado.

Respecto al aumento de los delitos de patrimonio como son los de hurto y robo ha aumentado, que es el delito no solo el de mayor incidencia como lo indica el Observatorio del delito sonde se hace seguimiento al índice Criminal indicándonos que el 2018 los casos denunciados fueron 56,581 a nivel nacional y en 2019 se observa un aumento preocupante de con un amento en porcentaje de un 2%, si bien es cierto, aún no se publican la incidencia del 2020, con la coyuntura los

índices de criminalidad se han aumentado; en este mismo boletín indica que el delito de sustracción sin causar lesión se ha aumentado casi 10 mil casos en el país, precisando que esta información son de los casos que han formalizado denuncia en fiscalía y las víctimas han denunciado el hecho a la comisaria, esta data aumentaría de sobremanera con los casos no reportados en este año por temor al contagiarse al presentar denuncia.

Ante esta realidad problemática se expone el problema general: ¿Cuál es la relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y su importancia de la seguridad ciudadana, en OSIPTEL, lima, 2020?

Los problemas específicos son: ¿Cuál es la relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana?; ¿Cuál es la relación entre el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles? y la seguridad ciudadana?; ¿Cuál es la relación entre el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana? y ¿Cuál es la relación entre garantizar la contratación de los servicios públicos móviles y la seguridad ciudadana?

Ahora formulamos los objetivos: El objetivo general es determinar la relación entre relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y su importancia de la seguridad ciudadana, en OSIPTEL, lima, 2020

Los específicos: Analizar la relación entre el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana; analizar la relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana; analizar la relación entre el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana y analizar la relación entre la garantizar la contratación de los servicios públicos móviles y la seguridad ciudadana.

Estableciendo una correlación causal entre las subcategorías de la primera categoría y la segunda categoría, analizando la relación del registro del renteseg y la importancia con la seguridad ciudadana, como también analizar cada una de las sub categorías con la categoría de seguridad ciudadana en siendo el primer grupo: Prevención del comercio ilegal de dispositivos terminales móviles, lucha del comercio ilegal de dispositivos terminales móviles y Garantizar la contratación de

los servicios Móviles; respecto al segundo grupo: Riesgo social en espacios públicos, Débil participación ciudadana, Calidad de atención de las autoridades y Inversión en la seguridad ciudadana.

Esta investigación tiene justificación práctica, ya que busca la ayudar en la posible solución del problema en referencia a la toma de decisiones del aumento de sustracción de los equipos móviles, puesto que, el reglamento no ha ayudado en la disminución del mismo, debido al aumento del mercado negro, se ha acrecentado muchos de ellos llevando historias trágicas, donde se ha visto perdido temas de estudio, trabajo que daña directamente con el proyecto de vida, y como también en los casos donde se han perdido vidas, por lo que, la practicidad de esta norma es de suma urgencia en función no solo a la reducción del mercado negro, sustracción del bien, sino al daño que esto causa a las víctimas.

En ese sentido también hay argumentos teóricos, puesto que este tipo de casos no solo se dan en nuestro país, por lo que este tipo de aporte traerá a colación de como en otras legislaciones y entes reguladores han enfrentado verificando con aspectos teóricos y de acuerdo al reglamento de cada país que resultados se han obtenido, por lo que nos conlleva a tener una justificación Legal (mininter).

La institución que se encarga a nivel internacional a verificar el registro de los equipos es GSMA, quien vela por el ecosistema móvil, en 2017 uno de sus representantes en Latinoamérica indico que la elaboración de la lista negra, tiene como una de las finalidades combatir la inseguridad ciudadana, considerando un flagelo hacia los usuarios que tienen no solo la afectación de la pérdida del bien, también un daño emergente en esta coyuntura, reiterando que la labor es no solo del regulador sino la coordinación de las instituciones encargadas de la disminución de la inseguridad ciudadana; precisando que la normativa respecto a la lista negra de equipos va a llevar una afectación a los usuarios, ya que, sus equipos serán bloqueados.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico está comprendido de cualquier tema que se busque investigar siempre se tiene que tener antes un previo conocimiento, como lo sostiene Valderrama y Guillen (2013) nos mencionan que los antecedentes en este caso los trabajos previos son los referentes a temas de interés científico que no solo pueden ser del país al que perteneces ni del tema exacto al tuyo, sino son trabajos que tienen una vínculo con el tuyo, ya que el tema puede ser parecido al tuyo o tener las mismas categorías pero que su supuestos no tengan el mismo propósito, siempre son antes de tu investigación pero es preferible con una antigüedad de 5 años.

Respecto a los antecedentes de la primera categoría **ámbito nacional**, en la universidad privada más antigua del Perú (PUCP), obteniendo el grado de Magister; la investigadora Olortegui en 2018 con la investigación de los efectos de la normativa, y su implementación, siendo la investigación con enfoque cualitativo , donde se realizan la evaluación de la regulación que se está llevando respecto a los equipos terminales, llegando a la conclusión y recomendación sobre la implementación de la lista blanca y la supervisión de las sanciones por sustracción de los equipos móviles y la coordinación para la información segura respecto a los IME's.

Siguiendo con tesis nacionales, la investigación mixta de Cuipal 2019, la investigación que se basa en la prevención de delitos patrimoniales, específicamente el hurto de equipos terminales, en mención a la implementación del D.L. 1338, donde recopila documentación y analiza de los expedientes, como también realizando encuestas, para alcanzar el siguiente grado de en la Universidad Ruiz Gallo, en la región Lambayeque; donde concluye que la implementación del D.L. 1338, no ha disminuido el delito de receptación en la región Lambayeque recomendando la participación de los ciudadanos concientizando a través de charlas por prevención de su patrimonio indicando un trabajo en conjunto.

Siguiendo con la tercera tesis a nivel nacional es la investigación en la universidad del Santa, como título trata del registro de los equipos móviles como medida en mejoramiento de la seguridad ciudadana en 2017, en su investigación cualitativa,

busca probar que registro de los equipos terminales, conlleva una mejor seguridad en las calles de Chimbote, teniendo como conclusión que el correcto registro de los equipos reduciría la delincuencia en Chimbote, logrando un eficiente trabajo, recomienda la identificación de los lugares donde se comercializan de manera indebida estos equipos.

Asimismo el artículo de investigación sobre los mercados negros que se dan en Trujillo, por el Brayan Pimenetel, en diciembre 2019, la sobre la criminalidad en las regiones; teniendo como una de las conclusiones que el tener un lugar para convertir el bien sustraído en dinero, conlleva a el aumento de los casos, recomendando la coordinación de las entidades para la desaparición o lucha contra el mercado ilícito, indicando que el principal objetivo debe ser el trabajo multidisciplinario contra el mercado ilegal de equipos. La investigación si bien es cierto trata específicamente de una región; nos muestra una fotografía del avance del mercado negro de equipos y la creación positiva de la lista negra.

Como también, el artículo por Carlos Guerrero Bachiller en la universidad nacional más antigua (UNMSM), en Mayo 2019, donde observa que la implementación de la lista negra de equipos es una medida positiva como una política pública, criticando el que esta lista tenga contenga en su base de datos tan sensibles que pueden originar a un mal uso de los mismos; detallando que nuestro país está en camino correcto, concluyendo que se debe observar el registro como una posible fuga de datos, recomendando tomar las medidas de países como Colombia. Concluyendo que efectivamente se necesita una regulación mas de acuerdo a la realidad de la sociedad peruana.

Por consiguiente, Morales en 2017, abogado y consultor sobre Políticas Públicas y el movimiento y evolución del mercado, retrata que una sobre regulación se pueden observar resultados negativos; observando que si en nuestro país se bloquean los equipos en otros países, debiendo establecer un intercambio seguro entre países; criticaros la manera como se bloquearon los equipos en setiembre 2018, ya que no se debió afectar la línea. Concluyendo que el bloqueo aun no llega a tener la eficiencia y eficacia que se buscó al crear el registro de terminal móvil, puesto que cada gobierno solo ha probado que se podía hacer, como un juego que tiene una

respuesta positiva para los ciudadanos; recomendando que se designe a un tercero para la implementación de la cuarta fase del Renteseq.

Respecto a **antecedentes internacionales**, esta primera categoría ha sido más desarrollada en países como Colombia de acuerdo a la tesis en la Universidad Santo Tomas de Aquino Patricia Hernández y Rafael Rodríguez para optar la especialización en proyecto de ingeniería en telecomunicación, estudio del registro de equipos ante GSMA y el IMEI invalido, en la investigación cualitativa en 2016; siendo su objeto el crear un sistema donde la operadora pueda detectar el equipo invalido en un menor tiempo en una venta inicial por parte de la operadora, concluyendo que el beneficio en un bloqueo dentro de las 24 horas, obteniendo la eficacia y eficiencia que se busca al momento de bloqueo.

Asimismo, la investigación para optar el título de ingeniero en la Escuela de ingeniería de Ecuador Marco Vinicio en Quito 2015, analiza una propuesta para la homologación y registro de equipos, la investigación cualitativa, su propósito es el que el aumento de la comercialización de equipos celulares de manera indiscriminada tiene como resultado un la creación de mercados ilegales, como el ingreso de equipos que no están homologados siendo detectados, por el incumplimiento de las normas técnicas; repercusión negativa sobre la creación de mercados ilegales. Concluyendo que la homologación del equipo por la empresa operadora que adquiere el equipo es fundamental, considerando también a las casas comercializadoras, puesto que al ser distribuidos en zonas lejanas esto conlleva a un perjuicio de las personas al ser bloqueado; recomendando realizar una coordinación con las entidades no solo por SUPERTEL, garantizando de esa manera de equipos homologados debidamente.

Como también, respecto del debido registro de equipos robados y un nuevo diseño como ubicarlo luego de la sustracción, por Charidufay y Arcos en diciembre 2019, en Bogota Colombia, siendo la investigación Mixta, diseñar aplicativo para detectar el equipo sustraído, como objetivo específico, determinar que el registro de equipo móvil, no conlleva a ubicar el equipo para el recupero adecuado; concluyendo que la principal barrera que retrasa en aplicativos de ubicación es el tema financiero, ya que el costo de los mismos es mucho; el registro en la base de datos de los equipos inválidos deben agilizarse de acuerdo a su requerimiento.

Como también, se observa en el mismo país de Colombia se han realizado artículos de investigación, en el comercio ilegal de equipos y sus consecuencias económicas de los mismos en la ciudad de Florencia Caqueta, nos habla de los equipos sustraídos y su registro para del desuso de los mismos por el abogado Velásquez en 2016, donde analiza la falta de cooperación a nivel regional, nacional e internacional a llevado a la creación de mercados ilegales que impulsan la comercialización indebida de los equipos celulares, detallando que los stand de ventas de carcaza de equipos tiene un rol importante, ya que, es donde se comercializa los equipos que no son registrados (inválidos) al ingreso del país, y los reportados como bloqueados(sustraídos), enfatizando que no hay muchas investigaciones respecto a este tema, la investigación tiene como objetivo las repercusiones económicas y cuáles son las personas más vulnerables y propicias a ser víctimas de la sustracción, teniendo como na de las conclusiones las medidas acogidas por las autoridades no han sido efectivas, puesto que ha conllevado a la pérdidas de vidas solo por defender un celular, de acuerdo a la indagación se observa que las mujeres son las victimas en su mayoría, también detalla que la economía se ve afectada en un 30 % de su sueldo mensual, afectando drásticamente a familias de pocos recursos.

Respecto a los sobre la **seguridad ciudadana, esta categoría** ha sido más investigada como derecho fundamental, también se observa la inseguridad ciudadana, siendo uno de los antecedentes la tesis sobre la estudio de las políticas públicas para mejorar la seguridad ciudadana, en Chancay entre los años 2017 y 2018, para optar por grado académico de maestría la señorita **Leyva**, siendo una investigación cualitativa, con diseño no experimental-transversal, con entrevistas a expertos, donde se concluye que las políticas públicas aplicadas en Chancay han obtenido resultados positivos, sin embargo, resaltan que una mejor coordinación llevaría a mejores resultados, ya que, denota la precariedad de las estrategias empleadas.

Con relación a la seguridad ciudadana y las medidas que podemos tomar ante la ola creciente de la delincuencia Daniel **Ramírez** nos muestra la tesis sobre las medidas que han tomado los pobladores de Huachipa en 2020, por la universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la investigación Mixta, donde contiene un

enfoque cualitativo, así también, utilizo como análisis de cuestionarios con enfoque cuantitativo, teniendo como objetivo él porque los ciudadanos tienen que intervenir y realizar trabajo que le corresponde al estado a través de sus instituciones, de igual forma el idea secundaria o específica, es el análisis de la coordinación y comunicación que existe entre los pobladores de Huachipa y sus autoridades, obteniendo como conclusión la falta de coordinación con la población genera aun vulnerabilidad al momento de dejar el hogar, denotando que se sienten huérfanos respecto al Estado, por lo que ellos optan por tomar medidas que muchas veces involucra violencia que no justifican, pero que lo ven como un mecanismo ante la ola de robos de equipos carteras que involucran la canasta familiar, desde un análisis sociológico.

Siguiendo con antecedentes nacionales sobre la segunda categoría ahora citamos a nivel Lima específicamente en el distrito de **Magdalena del Mar**, la investigación tiene como titulo la perspectiva de la seguridad ciudadana como derecho a un mejor gobierno, optando al grado de maestría en Gestión pública, en esta casa superior de estudios Cesar Vallejo, planteando como objetivo el análisis se la seguridad ciudadana en el distrito de Magdalena del Mar 2019, en la investigación con enfoque cualitativo, con entrevistas a los partícipes de la seguridad ciudadana; concluyendo que la responsabilidad no debe recaer en los ciudadanos; tomando acciones violentas, precisando que el trabajo coordinado, busca en bien común y la disminución de la delincuencia (robo y hurto); como respuesta a la convivencia pacífica y con espacios libres con fuerza económica.

Asimismo, se considera a, **Grozzo** en el año 2019 en Chiclayo en su investigación como influye la participación de los ciudadanos en el trabajo de la policía, sobre la seguridad ciudadana en delitos patrimoniales en la ciudad de Chiclayo 2016, para obtener el grado de maestro en políticas públicas; enfoque cualitativo y análisis de datos estadísticos, teniendo como objetivo el análisis de la participación de los ciudadanos en la labor que realizan las autoridades policiales, concluyendo que la regulación ciudadana, respecto a los delitos patrimoniales tiene resultados positivos, siempre y cuando se coordine, teniendo un resultado positivo en la disminución de robos y hurtos.

Según **Rodríguez** en el año 2017, en la investigación sobre el la aplicación del ámbito logístico por parte de la PNP, respecto a la política pública de la mejoramiento seguridad de los peruanos, para optar a Maestro por la PUCP; en la investigación con enfoque cualitativa, teniendo como objetivo conocer como se está implementando la logística entre la PNP y el ministerio del Interior, respecto a la seguridad ciudadana; concluyendo que el mal manejo logístico conlleva a resultados negativos sobre la seguridad ciudadana.

Como también, **Mendoza** en el año 2016, en su investigación con enfoque cualitativo denominada Análisis de la seguridad ciudadana como política pública en Arequipa en un distrito, optando el grado de Maestro, en la escuela de post grado PUCP; concluyendo que la normativa en lo que va implementado no ha tenido resultados positivos en la percepción que hay una seguridad ciudadana, debiendo establecer un consenso.

Antecedentes internacionales, según Saenz en 2017, en la tesis: la efectividad de las autoridades de Guatemala, donde detalla sobre la intervención de las reservas militares en el apoyo de la seguridad ciudadana, concluyendo que la intervención por mas empatía que contenga, solo se debe dar en un estado de necesidad urgente.

Asimismo, Isla en 2017, en su artículo de investigación sobre el análisis de medidas adoptadas sobre la seguridad ciudadana en los gobiernos; por la Universidad de Chile, donde concluye que la implementación de las medidas de seguridad ciudadana ha ido en aumento con la delincuencia, observando que la medida debe enfocare a justicia penal en referencia a menores.

Valderrama (2015) señala que de la investigación involucra la explicación conceptual de los temas, que serán el medio por el cual se verá expresado el problema de investigación; considerando el enfoque y teorías que relacionan el objetivo de la investigación.

La sociedad se basa en normas de convivencia; reglamentado de acuerdo a los cambios de la realidad, la economía y la estabilidad de la nación, que como institución máxima debe velar y concebir normas de protección orientadas a su bienestar, de acuerdo a la teoría institucional crea normas.

El Estado debe proteger el desarrollo y la libertad de las personas, reconociendo así la doble característica de los derechos fundamentales, siendo una de ellas a la seguridad ciudadana y por ende a los bienes de la misma.

Al hablar de una la sustracción de un equipo móvil, en la coyuntura de covid 19, hablamos de daño al proyecto de vida debemos hablar sin duda de una de las teorías más recordadas y citadas la cual es la teoría tridimensional, nace en simultaneo en Brasil como en el Perú, teniendo referencia a la norma como el elemento imperante sino a la vida de la persona como fundamento de la existencia del ser humano; ya que, si no existirá el ser humano no habría que comportamiento regular a través de la norma por ello esta es una teoría fundamental, esta teoría reconoce a la vida como supremacía del derecho.

Ahora se va a presentar las teorías por cada una de las categorías:

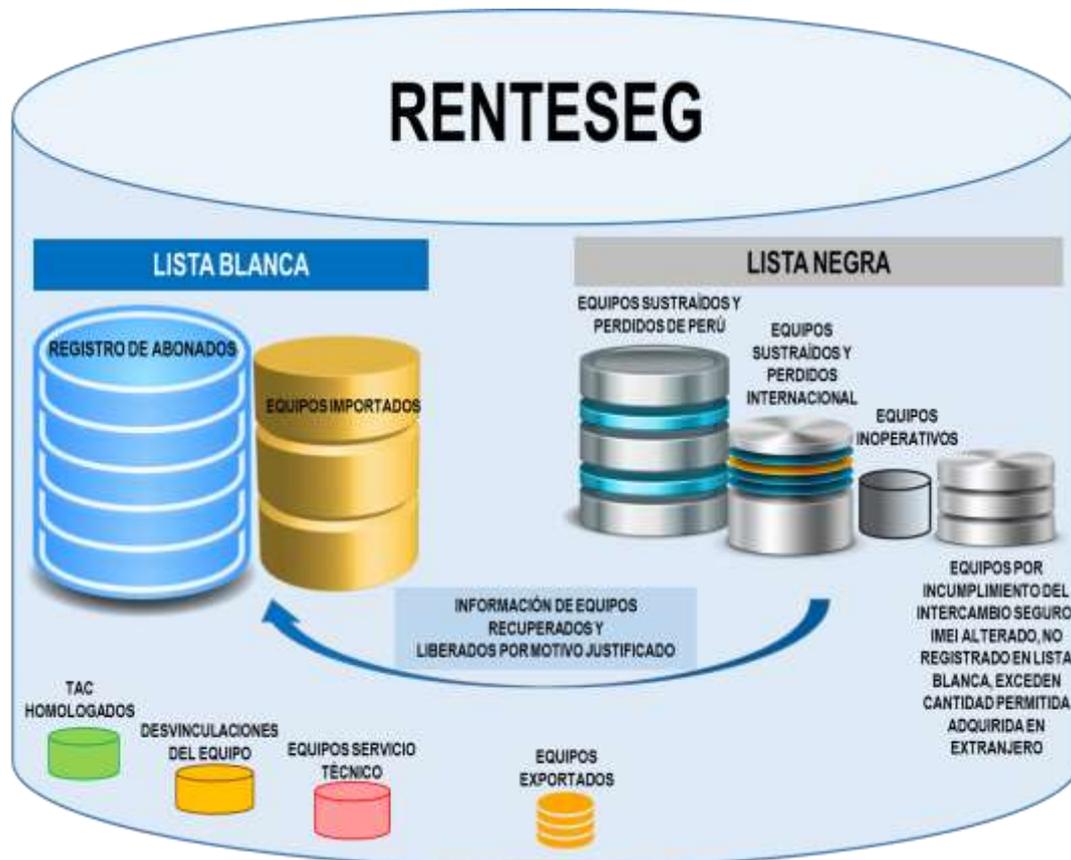
Respecto al análisis normativo del **renteseg**; el reglamento de la normativa, lo define como intercambio seguro de la información, buscando mejorar su ejecución y funcionamiento, de esa manera combatir con la sustracción del equipo móvil (hurto y robo) buscando disminuir el comercialización ilegal de equipos terminales móviles, que busca la disminución de la percepción de inseguridad que se da al transitar; siguiendo esa línea OSIPTEL indica el registro a través de su implantación contribuirá a prevenir y luchar la compra y venta de equipos ilegales, tomando en cuenta la lista negra donde se registra los equipos terminales móviles ingresados al país sin una autorización formal, debiendo homologarse ante el MTC, y blanca contiene datos de los titulares y los equipos móviles formalmente inscritos al ingreso del país; estas listas son conocidas en otros países como registro positivo y registro negativo, teniendo la misma una estructura parecida, adicionalmente con mejoras en el tiempo.

Sobre el particular la dirección de asuntos criminológicos- política de estado contra sustracción de bienes del MINJUS respecto a mercados ilegales de equipos celulares, precisando que no solo se le denomina como el delito más común, se le puede denominar negocio lucrativo en referencia a la receptación del equipo creando mercados y el rehúso de los equipos por falta de registro de la empresa

operadora, intercomunicación entre otros agentes, rompiendo la cadena de coordinación sin tener el impacto de disminución de la inseguridad ciudadana.

Figura:1

Resumen del procedimiento del RENTESEG.



Fuente: OSIPTEL 2020

Asimismo, la GSMA Latino América, nos indica que los registros de equipos terminales móviles forman un instrumento fundamental aprovechable, no solo a nivel nacional, sino con repercusión internacional, en la lucha mundial, frente al azote de la sustracción de equipos móviles, que muchas veces acarrear vidas inocentes. Este de sustracciones trae repercusiones de índole familiar, laboral, estudios y la libertad, puesto que resulta un equipo celular terminal; costando más de miles de veces su costo original. Por lo que la base expresa que, compartir la información para que los equipos ilegales no sean reusados, debiendo esquematizar el bloqueo; indicando que desde el 2013 los aumentos de equipos terminales sustraídos han ido en aumento no solo en su sustracción, también en la

afectación a víctimas en su mayoría menores o adolescentes; precisando que es una guerra donde la participación es fundamental; siendo, el mecanismo fundamental la verificación del IMEI en data a nivel mundial.

De la misma manera en el informe sobre la regulación realizada por la oficina de regulación y autoridad de telecomunicaciones de Ecuador del 2019, donde precisa que la lista negativa, donde las empresas operadoras no podrán habilitar las líneas registradas como robados, hurtados y perdidos; de acuerdo a los tratados internacionales; y la lista positiva, se registran equipos debidamente homologados.

En la misma línea Peceros 2018, en su obra del análisis de la telefonía celular y la evolución de la economía indica el incremento que se ha venido dando desde el 2013, respecto a la adquisición de equipos terminales, donde observa la incursión de nuevos operadores que dinamizaron el mercado peruano, considerado a nivel del continente de poco acceso, precisando que hasta 2018; los peruanos tienen acceso 100 peruanos se contabiliza 110 celulares, ya que en esa misma fecha se da la portabilidad entre operadores, y la liberación de los equipos, buscando que los mismos se puedan usar con cualquier operador del mercado, creando una competencia en favor del usuario.

Los conceptos relacionados a la investigación de acuerdo a la disposición del directorio de OSIPTEL N° 07-2020 publicado el 20 de enero 2020, reglamento del Decreto legislativo 1338, creado en 2017; nos indica que **la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles:** las medidas que indica la implementación del RENTESEG, desincentivando la adquisición de equipos, como también el registro de abonados por parte de las empresas operadoras, en función a la base de datos que cuentan de los equipos hasta la fecha como perdidos o sustraídos(robado-hurtado), recolección de información que permita identificar las medidas que se debe adoptar para identificar las medidas a adoptar en función de la prevención, implementando la lista negra con los equipos reportados como sustraídos y perdidos, a partir de los IMEI's ilícitos como son los alterados inválidos e inoperativos tanto nacional como internacional.

Asimismo, como **combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles:** según el reglamento de la norma antes indicada esta etapa se da con el envío de

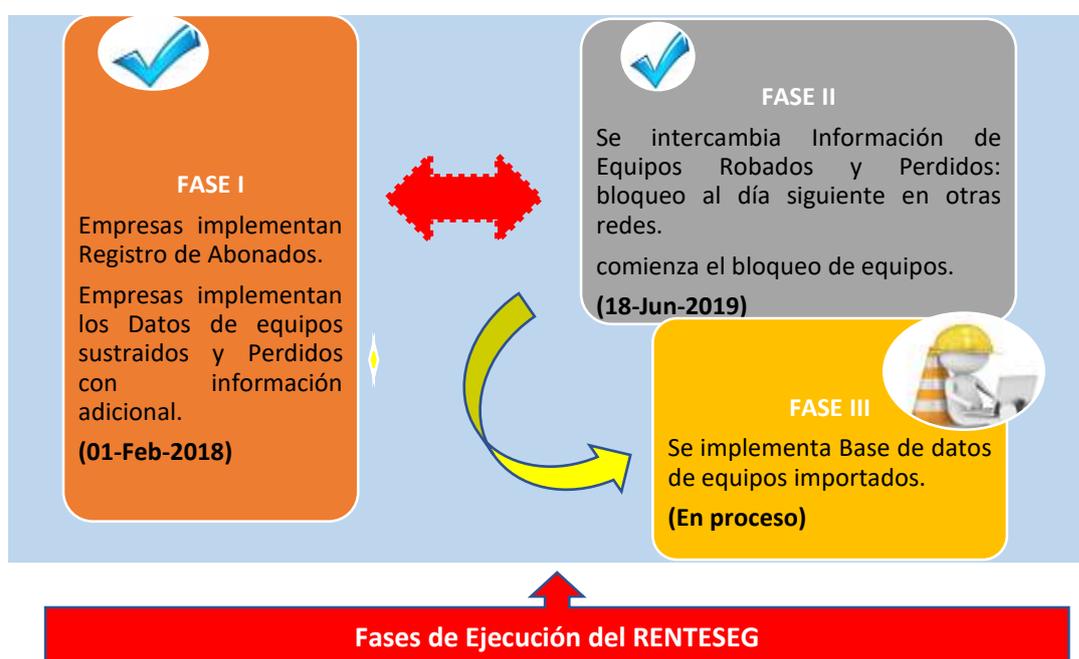
la información de las empresas operadoras a OSIPTEL, sobre los equipos registrados para la implementación y monitoreo de la lista blanca, esto incidiría en costos adicionales no solo al Estado, también a las empresas operadoras; una medida que permitiría la identificación de equipos reportados como sustraídos ó perdidos y que aún sigan habilitados en distintas redes móviles, como también se observarían equipos no homologados. Por un control de las autoridades encargadas para detectar irregularidades, con acciones a tomar.

Respecto al **fortalecimiento de la seguridad ciudadana**, La normativa detalla la viabilidad de esta es cuando se consigue la eficiencia, dando en la reducción del riesgo público, buscando luchar contra el aumento en la sustracción de bienes, siendo uno de ellos el comercio ilegal de equipos móviles, en un trabajo multidisciplinario con un enfoque preventivo y operativo de los participantes, en busca del afianzar esta coordinación, de acuerdo Decreto Supremo N° 006-2014-JUS.

Por lo que **garantizar la contratación de los servicios Móviles**: se Bazán en la implementación de las bases de datos, consulta en líneas con los operadores del RENTESEG, para el intercambio seguro de información, previniendo el escape de información sensible.

Figura: 2

De acuerdo al marco conceptual en la creación del RENTESEG se han establecido 3 etapas resumidas en el siguiente cuadro:



*Elaboración:
Propia*

Bloqueo de equipo terminal móvil: Acción por el cual el distribuidor móvil incluye en su EIR el IMEI de un equipo terminal móvil, para evitar utilizar en su red de servicio público móvil.

Lista blanca: Base de datos dinámica y Contiene actualizaciones permanentes de información Registro de usuarios para servicios públicos móviles Incluido el registro de dispositivos terminales móviles Se utiliza para proporcionar los servicios y equipos anteriores. Terminal móvil legalmente importado, ensamblado Y producido en ese país, y según De acuerdo con el Decreto No. 1338, deben Estar incluido.

Lista negra: Base de datos dinámica y Contiene actualizaciones permanentes de información Registro de usuarios para servicios públicos móviles Incluido el registro de dispositivos terminales móviles Se utiliza para proporcionar los servicios y equipos anteriores.

IMEI: Es la numeración de 15 dígitos, permitiendo reconocer de manera precisa a nivel mundial, permitiendo reconocer el modelo y la marca a la cual corresponde, de acuerdo a ello se identifican los IMEI invalido, o alterado.

Por otra parte, telefónica del Perú en el libro: la telefonía celular y la influencia en el desarrollo económico en América Latina, donde observa el aumento significativo de la adquisición de equipos celulares, indicando que representa la revolución digital, siendo la veta de la evolución digital, eliminando las brechas de distancia; denotando que no solo es un medio de comunicación; observando como una herramienta de educación, trabajo y mejor calidad de vida, por lo que expresa; concluyendo que las empresas operadoras deben ajustarse a la normativa regulatoria del país donde se encuentra, combatiendo de esa manera cualquier amenaza al mercado y por ende a la competencia.

En relación a la teoría de la segunda categoría: seguridad ciudadana.

Para hablar de seguridad debemos mencionar el contrato social al cual cada uno de nosotros delegamos ciertas libertades, al pertenecer a una Nación, puesto que ellas se basan en reglas de convivencia como lo indica los teóricos como Hobbes

como lo describe Segura indicando que por el conflicto permanente sufrido debe delegarse a un tercero tomar las riendas de la convivencia a través de un Estado o Leviatan, el cual conlleva a una paz y defensa común; a través del contrato social reduciendo al libertad ilimitada a una libertad regulada, cediendo ese poder que da la libertad ilimitada.

Rousseau, nos dice que el ser humano nace limpio y que la sociedad lo corrompe, por naturaleza el hombre ha vivido en guerra, precisando que la maldad lo rodea en la sociedad donde se encuentra develando este lado de actos perversos, por lo que para resguardar el bienestar físico y de bienes, delegando es la potestad al Estado, para ejercer la protección y garantía dentro de la sociedad, generando una convivencia mejor.

Para el PNUD, la seguridad ciudadana es el procedimiento para disponer fortalecimiento y protección de la convivencia en sociedad, eliminando la amenaza de la violencia hacia la población y logrando una convivencia segura y pacífica. Considerando una especie de bien público, lo que implica la protección eficaz de los derechos humanos inherentes a las personas, especialmente el derecho a la vida, la seguridad personal, la inviolabilidad de la vivienda y la libertad de tránsito.

Por ello, Dammert, Mujica y Zevallos, precisa que la seguridad ciudadana tiene una antigüedad desde el nacimiento de la sociedad a pesar de ello, no ha tenido una solución óptima, indicando que es la coordinación ente PNP- PJ-Penitenciario, precisando que estas acciones son de naturaleza social, político y económico.

Por lo que CONASEC, indica que la seguridad ciudadana es multidisciplinario y multisectorial, indicando que, para la materialización y percepción de los ciudadanos, este debe tener na coordinación con cada uno de los órganos encargados, siendo las autoridades locales quienes conocen la realidad.

De acuerdo con la Ley N ° 27933, Norma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, La seguridad ciudadana se entiende como "labor completa, la Nación trabaja con los ciudadanos para garantizar la convivencia pacífica, eliminación de la violencia y uso pacífico de las vías y espacio público y ayudando a prevenir los Delitos y faltas, con las siglas SINASEC con factores:

Como primer punto **Riesgo social en espacios públicos**, se entiende como riesgo social, la exposición a un posible daño de índole educativo, familiar, laboral, y físico, en espacios públicos donde debe prevalecer el bien común. Por lo que Campos y Brenna nos indica que la libertad de tránsito, se ha ido perdiendo por un enclaustramiento, limitándolo ante el temor de ser asaltado, robado e incluso asesinado por un bien.

En tal sentido las personas al tener presente el temor a ser agredidas, o la pérdida de un “celular” que representa su medio educativo, su medio de ingreso para la canasta del hogar, y su medio único de comunicación familiar en la contra que se vive (COVID 19); defendiendo el bien a pesar de su propia integridad física; dándose por el riesgo por lugares de comercio ilegal en mercados negros de los bienes sustraídos.

En relación al segundo punto **débil participación ciudadana**, El principal defensor del bien común somos los ciudadanos, por lo que, según Arriaga y Godoy, no sindicamos que la falta de participación de los ciudadanos en la lucha contra la criminalidad sobre el control de los delitos repercute en una sensación de inseguridad ciudadana y conlleva a un entorno delictivo, debiendo ser un medio de salida de la situación de pobreza e incertidumbre que se vive.

Como también lo describe Ferreyra, la participación ciudadana es la fiscalización de los miembros de la sociedad que concadena a un bien común; la participación influye en los resultados óptimos en la seguridad ciudadana, de manera transparente, eficiente y en concordancia a la normativa. Lo que denota el apoyo en la creación de grupos de vigilancia ciudadana y un mejor desenvolvimiento de la fuerza policial garantizando cubrir la seguridad ciudadana en función al bien común. Por lo mencionado la tarea es de todos, desde los colegios, juntas vecinales y bases ciudadanas.

Consiguiente a lo indicado en el párrafo anterior el tercer, punto **calidad y cobertura del servicio policial**; se da en función a la poca comunicaciones y coordinación que tienen las autoridades, siendo la seguridad ciudadana un trabajo multidisciplinario, la ineficiencia de la labor policial se denota muchas veces por las bajas remuneraciones, muchas labores a realizar descuidando otras, falta de

profesionalismo y la corrupción que esto lleva; por lo que Arriaga y Godoy precisan que la calidad va en función a la preparación, equiparación, concientizar que son piedra fundamental del control y ordenamiento del orden público en bien de la sociedad.

Por último, todo ello va en base al punto cuarto sobre la inversión en la seguridad ciudadana, Vargas y Garcia indican que la inversión que se da respecto al presupuesto en seguridad ciudadana, no debe ser limitado, pero si analizado, en función a una inversión detallada y distribuida en de acuerdo a los puntos estratégicos conlleva a resultados óptimos; reduciendo los delitos comunes como es de hurto y robo, que se da en la vía pública, generando una seguridad ciudadana. CONASEC nos indica que la inversión en la seguridad ciudadana lleva a una flota de patrullaje, capacitaciones en puntos aislados de las grandes ciudades, ejecución de planes nacionales y la instalación de comités de seguridad ciudadana con participación de los mismos pobladores y autoridades regionales; con acciones preventivas que colaboren al trabajo concadenado. Siguiendo Carrión y Dammert precisan que la correlación entre el aumento en la inversión y la deducción de delitos comunes, es una tarea ardua puesto que se encuentra con factores complejos de acuerdo a los objetivos del plan, siendo ello una llave para la implementación de las políticas públicas.

III METODOLOGÍA

3.1 Diseño y tipo de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación: Es una investigación aplicada, desde el enfoque cualitativo, que permite profundizar y analizar las experiencias de un grupo de personas seleccionadas para la presente investigación, este grupo tiene las mismas condiciones, es decir, similitud en cuanto a sus perspectivas, opiniones y significados, recopilando datos y análisis que permiten generar nuevas interrogantes, como lo señala Fernández y Baptista en el año 2014, recolectando datos para analizar afianzando el proceso de investigación realizada.

3.2.2. Diseño: Es un diseño interpretativo, analítico con un estudio **fenomenológico** que busca conocer las motivaciones, aspiraciones, creencias, valores y actitudes, para conocer el fenómeno de estudio en un contexto natural e integral. Se trabaja con vivencias, experiencias, dentro de la cotidianidad y la comprensión de la acción humana objetiva; también consideró un enfoque **sociocrítico** en el que se analizaron los intereses que parten de las necesidades de los grupos. En el año 2008 Alvarado señala que se debe utilizar el autorreflexión y el conocimiento interno, así como considerar los intereses que se van desarrollando a partir de las necesidades naturales de la especie humana

3.1.3. Método: El método a emplear en la presente investigación es inductivo, ya que se observaremos en forma directa a todos los participantes en su contexto natural para llegar a una conclusión. Hernández, Fernández y Baptista en el año 2014 señalan que se usará en casos peculiares, a partir de un análisis de juicios. Esta investigación es empleada cuando se pretende procesar y analizar los datos obtenidos luego de recoger información con las preguntas estructuradas que son aplicados, para realizar luego las fases de estudio e interpretación de toda la interpretación lograda.

3.2 Operacionalización de la Categoría.

Las categorías son la definición de la investigación donde se va a establecer cada una de las unidades temáticas que van a intervenir, y los alcances que estas van a alcanzar para poder desarrollar la investigación por lo que señalo:

3.2.1 Categoría: Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles

Es el intercambio seguro de la información, buscando mejorar su ejecución y funcionamiento, de esa manera combatir con la sustracción del equipo móvil(hurto y robo) buscando disminuir el comercialización ilegal de equipos terminales móviles, que busca la disminución de la percepción de inseguridad que se da al transitar; siguiendo esa línea OSIPTEL indica el

registro a través de su implantación contribuirá a prevenir y luchar la compra y venta de equipos ilegales, tomando en cuenta la lista negra donde se registra los equipos terminales móviles ingresados al país sin una autorización formal.

3.2.2. Categoría: Seguridad Ciudadana

Ley N ° 27933, Norma del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, La seguridad ciudadana se entiende como labor completa, la Nación trabaja con los ciudadanos para garantizar la convivencia pacífica, eliminación de la violencia y uso pacífico de las vías y espacio público y ayudando a prevenir los Delitos y faltas, con las siglas SINASEC con factores: Riesgo social en espacios públicos, débil participación ciudadana, calidad y cobertura del servicio policial e inversión en la seguridad ciudadana.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es OSIPTEL (Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones); siendo el regulador de las telecomunicaciones, así también es la agencia de competencia por la cual su labor es ex-antes y ex-post, al ser delegado por el Mininter para operar el RENTESEG. Abordando a nivel nacional, como la aplicación de la norma. A Cargo Gerencia de Protección y Servicio al Usuario – GPSU, ahora DAPU, de acuerdo a la actualización de la Ley 27444.

3.4. Participantes:

Los participantes que han facilitado y enriquecido este trabajo son especialistas legales del área de RENTESEG, teniendo entre 6 y 12 años laborando en la institución; siendo designados a partir del 2018 cuando se crea en DAPU el área de RENTESEG, teniendo en cuenta que la norma entra en vigencia en el 2017, como también de acuerdo a la investigación y por la operatividad de la norma se ha considerado a PNP con 12 años de labor, actualmente en el área de sustracción de bienes patrimoniales.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

A.- Grupo Focales: según Ñaupá. et al (2014); indican que este tipo de técnica se da en el área social, donde los participantes generan la información construyendo conocimiento a partir de los propios participantes con los comentarios formales e informales, o facilitando propuestas desde una subjetividad de acuerdo a la trayectoria en el área específica, teniendo en cuenta un número reducido para mayores resultados, por lo que 3 féminas jefes de área que coordinan la aplicación de la norma.

Es una técnica donde el entrevistador muestra soltura y confianza al entrevistado, para transmitir confianza a los entrevistados, siendo solo un conducente del diálogo.

B.- Entrevistas: Se ha realizado a operadores de la norma desde un punto distinto la entrevista fue a un analista del RENTESEG que orienta a los usuarios el procedimiento de acuerdo a la norma teniendo como trayectoria 7 años, y al representante de la PNP, quien tiene 12 años de labor policial, Ñaupás et. al (2014) sostiene que: la entrevista no estructurada es el mejor procedimiento metodológico para desarrollar una investigación de análisis, logrando descubrir significados profundos, garantizando la proximidad de la fuente ya que se da cara a cara.

Realizándose las entrevistas no estructuradas a expertos en tema, y su operatividad en función a su aplicación a nivel nacional, siendo las sub-categorías Prevención del comercio ilegal de equipos terminales y combate del comercio ilegal de equipos terminales, fortalecimiento de la seguridad ciudadana y garantizar la contratación del servicio móvil en correlación a la importancia de la seguridad ciudadana. Por lo que Sampiere en 2014, señala que la preguntas son semi

estructuradas basándose en una guía de preguntas preestablecidas donde al investigador se le da la oportunidad de ampliar conceptos agregando preguntas en el trayecto, por lo que se han establecido realizarlo en los objetivos antes mencionados.

3.5.2. Instrumentos

A. Guía de entrevista: Se emplea para la recolección de datos donde se precisa los ítems relacionados a la sub categoría del objetivo planteado, por el cual se ha formulado las preguntas que se aplicaron en la entrevista y el grupo focal.

La validez de esta investigación, se ha trazado un camino para el objetivo trazado. Por lo que Hernández. et al (2014) nos dice que para la investigación con enfoque cualitativo la observación, entrevista, recolección de documentos, y materiales e historias de vida, en este enfoque se debe organizar los datos.

Para esta investigación se consultó, siendo validado por 3 expertos.

Tabla 1

Validación del Instrumento.

| Experto | Observaciones | Puntaje |
|--------------------------------|----------------------------------|----------------|
| Mg. Daniel Cardenas Canales | Si hay suficiencia, es aplicable | Muy alto |
| Dr Guisseppi Morales Cauti. | Si hay suficiencia, es aplicable | Muy alto |
| PhD. Jose Diego Hopkins Alfaro | Si hay suficiencia, es aplicable | Muy alto |

Elaboración: Propia

3.6. Procedimientos

El presente trabajo de investigación toma la recomendación de Hernández, quien en el año 2014 manifiesta lo siguiente:

Recogidas de datos: este proceso ocurre en un ambiente natural de los entrevistados en un contexto virtual, en un diálogo espontáneo y cordial.

Elaboración de tipos de preguntas: para las preguntas que se realizaron debe estar relacionada con la amplitud que buscamos conocer y buscar las respuestas concretas, las preguntas deben ser sencillas claras y precisa, deben ser bien seleccionadas y diseñadas para que motiven al entrevistado. Son preguntas son abiertas y neutrales y

Codificación de datos: La recolección de la información se efectuó según el cuestionario de esta investigación, considerándose los aspectos éticos.

Con la información obtenida se elaboró una base de datos, a efectos de visualizar el procesamiento de la información, los resultados se organizaron en tablas y gráficos.

3.7. Rigor científico

Salgado en el año 2007, señala que una de las principales debilidades que presenta la investigación cualitativa es poder demostrar la validez y confiabilidad por lo cual es muy importante considerar lo siguiente:

Suficiencia o seguridad: Tomando en cuenta la cantidad de datos obtenidos de los analista expertos que se entrevistaron permitirá obtener datos de aquellos participantes sde acuerdo a sus características y funciones que responden al objeto de estudio de la presente investigación.

Adecuación o Transferibilidad: Según los autores Guba y Lincoln citado por Salgado se considera analizar y ajustar todos aquellos resultados que se obtuvieron dentro de un determinado contexto tomando en cuenta que la investigación cualitativa implica que aquél lector sea quien determine se puede transferir estos resultados que se obtienen a un contexto diferente, para lograr la confiabilidad se debe precisar detalladamente el contexto y las características de los participantes del acontecimiento estudiado.

Confiabilidad: todos aquellos datos que se obtengan en la presente investigación deben ser auténticos verdaderos y tener claridad estando en contraste con la normatividad de la investigación realizada de los analistas expertos y operadores de la norma que participen, por este motivo se tomará en cuenta que se realizarán transcripciones textuales de las entrevistas y resultados que se contrasten con las fuentes bibliográficas señaladas en la presente investigación. Así mismo los cuestionarios utilizados fueron valorados por jueces expertos en investigación.

3.8. Métodos de análisis de la información

Hernández. et al (2014) nos señala que el análisis de datos en un enfoque cualitativo va ir desmenuzándose a medida del avance de la investigación es decir va junto con el desarrollo del contenido; la investigación corresponde a un enfoque de investigación cualitativo, tomando los enfoques socio críticos y fenomenológico, de acuerdo a los objetivos planteados y el foco de interés de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se ha realizado en base a análisis del registro nacional de equipos terminales móviles, teniendo como recolección de datos prioritariamente el focus grup y entrevistas, donde cada uno de los entrevistados han sido respetados, preguntando a cada entrevistado por la manera como sería la entrevista es decir que la investigación ha sido vestida de una formalidad ética como lo requiere la investigación anticipando la veracidad como base para llegar a la comprobación de los objetivos realizados en la investigación.

Veracidad

Cada uno de los instrumentos que se utilicen para esta investigación serán debidamente comprobados, por ejemplo, las entrevistas tendrán una carta de presentación emitida por la universidad.

Consentimiento

Toda entrevista y/o grabación será debidamente solicitada, antes de poder comenzar una entrevista se le tiene que hacer de conocimiento y aprobación de la persona entrevistada que puede parar en cualquier momento la entrevista, si esta, se está grabando o si no quiere responder una pregunta o quiere que se le reformule de manera más clara.

Confidencialidad

Toda entrevista debe ser reservada para el entrevistado y el entrevistador y cualquier información que no es relevante para la investigación debe permanecer entre ambos o de ser el caso pedir su aprobación de poder mencionarlo en la investigación.

Propiedad intelectual y derecho de autor

Tal como lo señala la organización mundial de la propiedad intelectual, la propiedad intelectual está representada a las creaciones de la mente y se divide en propiedad industrial y derecho de autor.

IV. RESULTADOS

Como se mencionó anteriormente se ha analizado las respuestas de los entrevistados en función a los objetivos planteados:

Tabla 2

Relación normativa entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia con la seguridad ciudadana

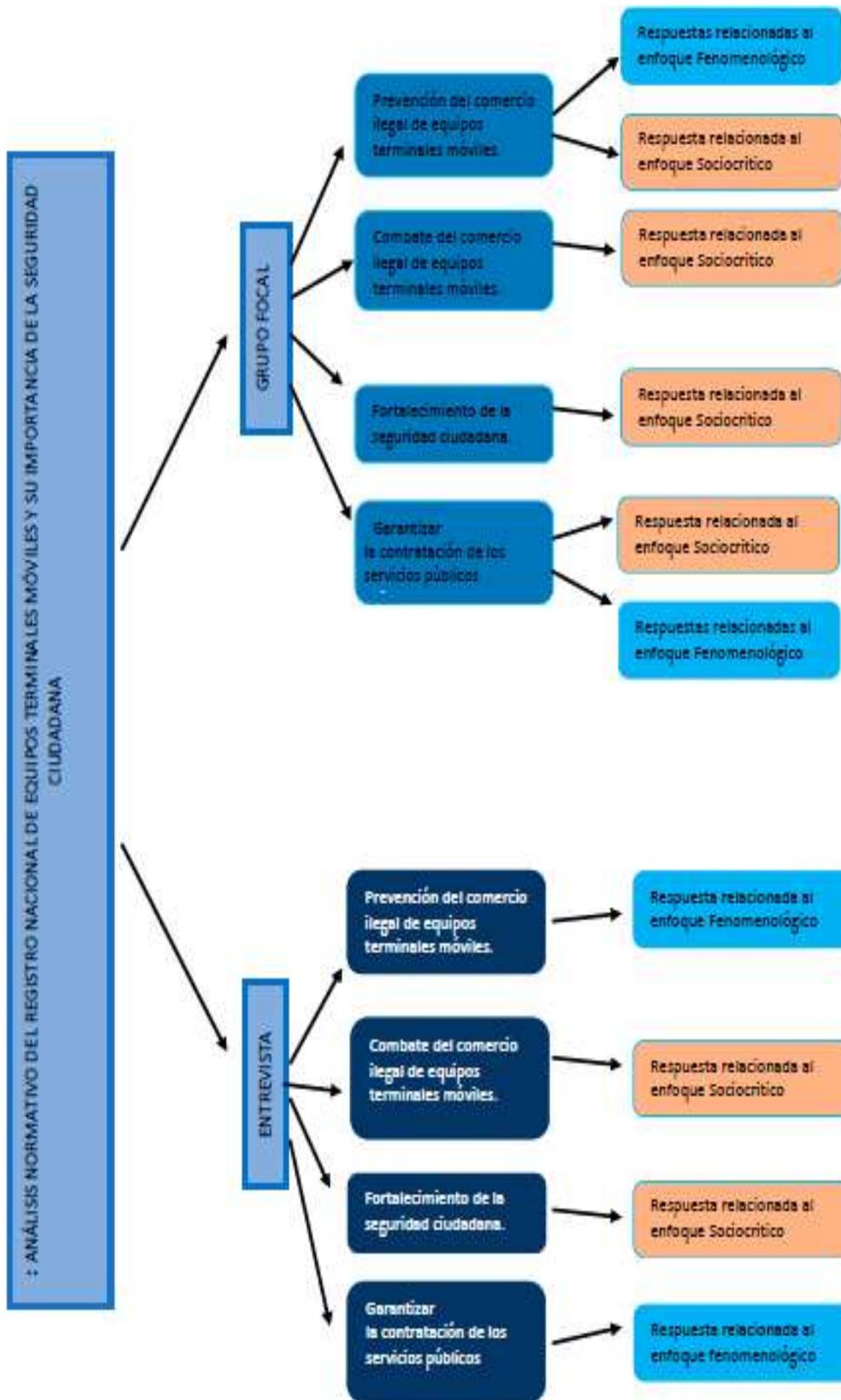
| Objetivo general | Técnica | |
|---|--|--|
| | Grupo Focal | entrevistas |
| Determinar la relación normativa entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia con la seguridad ciudadana | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque sociocrítico ✓ Enfoque fenomenológico | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque fenomenológico ✓ Enfoque sociocrítico |

Elaboración: Propia

En la tabla 2 se señala que la relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia de la seguridad ciudadana, respecto al grupo focal, está indicada al enfoque sociocrítico, así como en las entrevistas a profundidad, detallando que la influencia se da muchas veces en los intereses de las decisiones adoptadas que muchas veces retrasan la implementación o desestabilizan los avances realizados por el registro nacional de equipos terminales móviles en relación a la importancia de la seguridad ciudadana, y la respecto a la inversión no hay una distribución de acuerdo a los puntos que se debe priorizar, al tener en cuenta que el terminal móvil se ha convertido en equipo imprescindible.

Figura: 3

Relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia de la seguridad ciudadana, en OSIPTEL.



Elaboración: Propia

Tabla 3

Relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

| Objetivo específico 1 | Técnica | |
|---|--|--|
| | Grupo Focal | entrevistas |
| Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque sociocrítico ✓ Enfoque fenomenológico | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque fenomenológico |

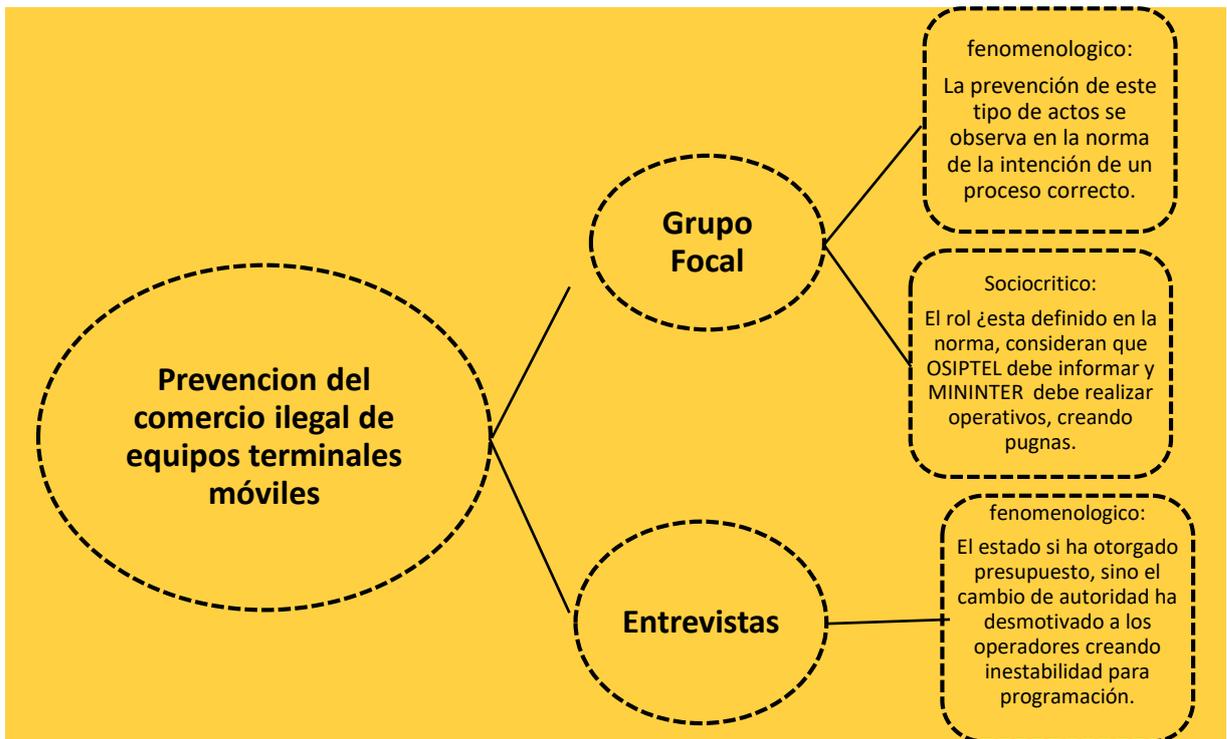
Elaboración: propia

En la tabla 3 se observa, en relación a la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y seguridad ciudadana, se muestra que el grupo focal tiene preponderancia fenomenológica, puesto que indican que la intención de la normativa en referencia a la elaboración e implementación busca la reducción de ilícitos patrimoniales, de manera que la seguridad ciudadana se vea en ascenso tanto el ministerio del interior como el OSIPTEL, motivando de esa manera a los operadores a su ejecución próxima, como también el grupo focal tiene compartida preponderancia indicando que no hay un interés propio del Minter, en impulsar debido al cambio de autoridades que conlleva a un cambio la prioridad muchas veces populista.

Las respuestas emitidas y con preponderancias al enfoque fenomenológico de los expertos precisan que la normativa está motivada, en su estructura y proceso, pero no en una observancia en la intensión de protección al abonado y consumidor final, la intención de los operadores respecto del asesoramiento en los procedimientos que debe realizar y los PNP que realizan operativos. combate

Figura:4

*Relación a la **prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y seguridad ciudadana.***



Elaboración: Propia

Tabla 4

Relación entre el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

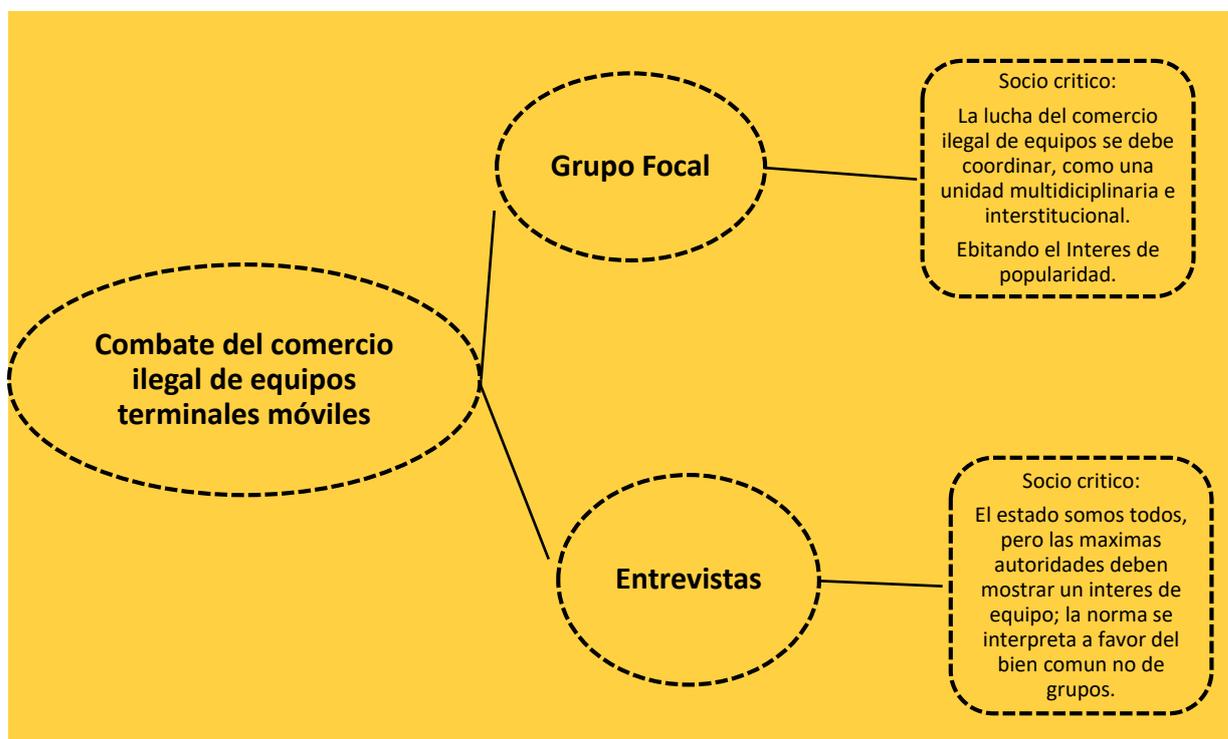
| Objetivo específico 2 | Técnica | |
|--|------------------------|------------------------|
| | Grupo Focal | entrevistas |
| Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | ✓ Enfoque sociocrítico | ✓ Enfoque sociocrítico |

En la tabla 4, se observa la relación entre el combate del comercio ilegal de equipo terminales móviles y la seguridad ciudadana, muestra que le grupo focal y las entrevistas a profundidad orientadas a un enfoque sociocritico, ya que precisan que el interés que manejan los grandes grupos en el combate se da en falta de coordinación como lo detalla la norma, precisando que la norma es bien genérica al pero debería haber una coordinación que se cumpla por parte de las empresas

operadoras y las autoridades, puesto que no hay operativos en puntos específicos donde se reconoce que se han establecido esos grupos que comercializan los equipos.

Figura:5

*Relación de la **Pugna del comercio ilegal de equipos terminales móviles** y seguridad ciudadana.*



Elaboración: Propia

Tabla 5

Relación entre el fortalecimiento de seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

| Objetivo específico 3 | Técnica | |
|---|------------------------|------------------------|
| | Grupo Focal | entrevistas |
| Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | ✓ Enfoque sociocrítico | ✓ Enfoque sociocrítico |

En la tabla 3, se muestra la relación entre el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana, donde el grupo focal y las entrevistas tienen preponderancia de enfoque sociocrítico, precisando que no hay un interés de trabajo en conjunto, indicando que la coordinación no se ha dado, precisando que los equipos móviles se han ido bloqueando de acuerdo a lo establecido en las fases que indica la norma, no se ha previsto en la misma norma la coyuntura teniendo una pugna por quien debe administrar la lista blanca y negra que es la herramienta que conlleva al bloqueo de equipos reportados sustraídos o perdidos, como también a los equipos que no se han registrado correctamente; precisando en ambas técnicas que la norma no ha colaborado para la reducción de mercados negros, por lo que no se trabajaría en función al usuario, sino, solo normativamente, resaltando que son las empresas operadoras, el ministerio del interior y OSIPTEL son los que deben coordinar.

Figura:6

*Relación de la **Fortalecimiento de la seguridad ciudadana** y seguridad ciudadana*

Elaboración: Propia

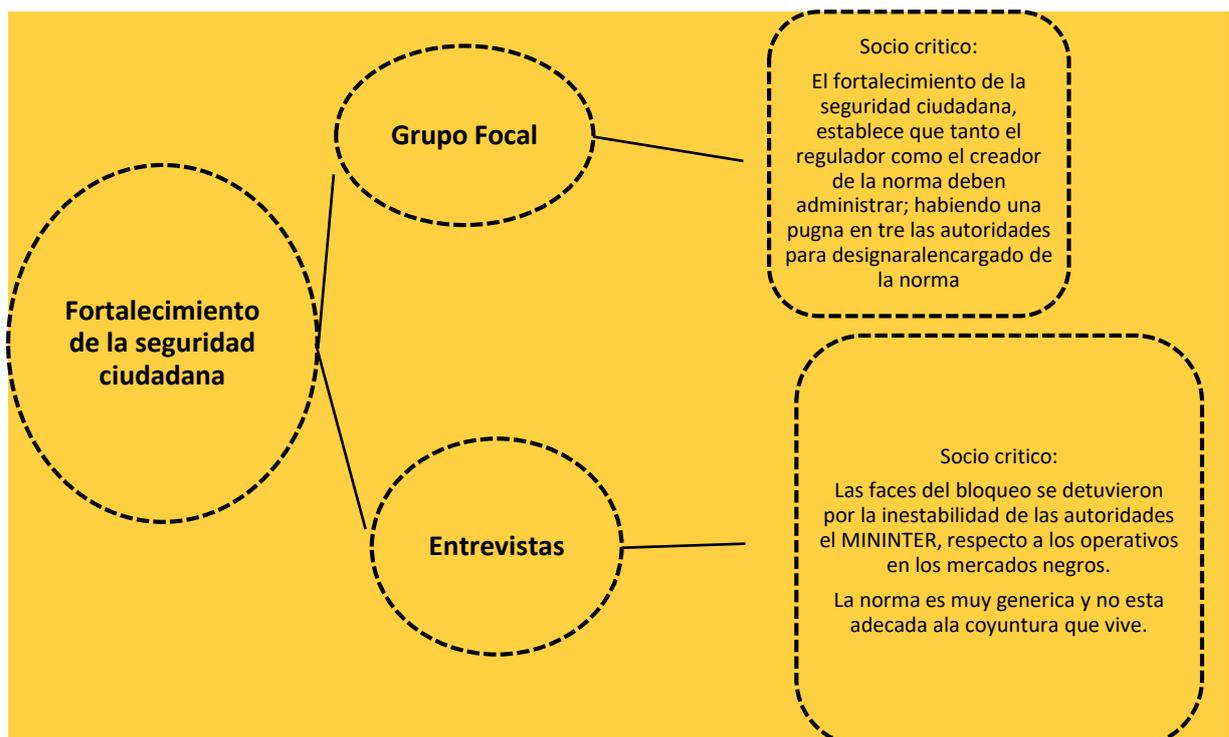


Tabla 6

Relación entre garantizar la contratación de los servicios móviles y la seguridad ciudadana.

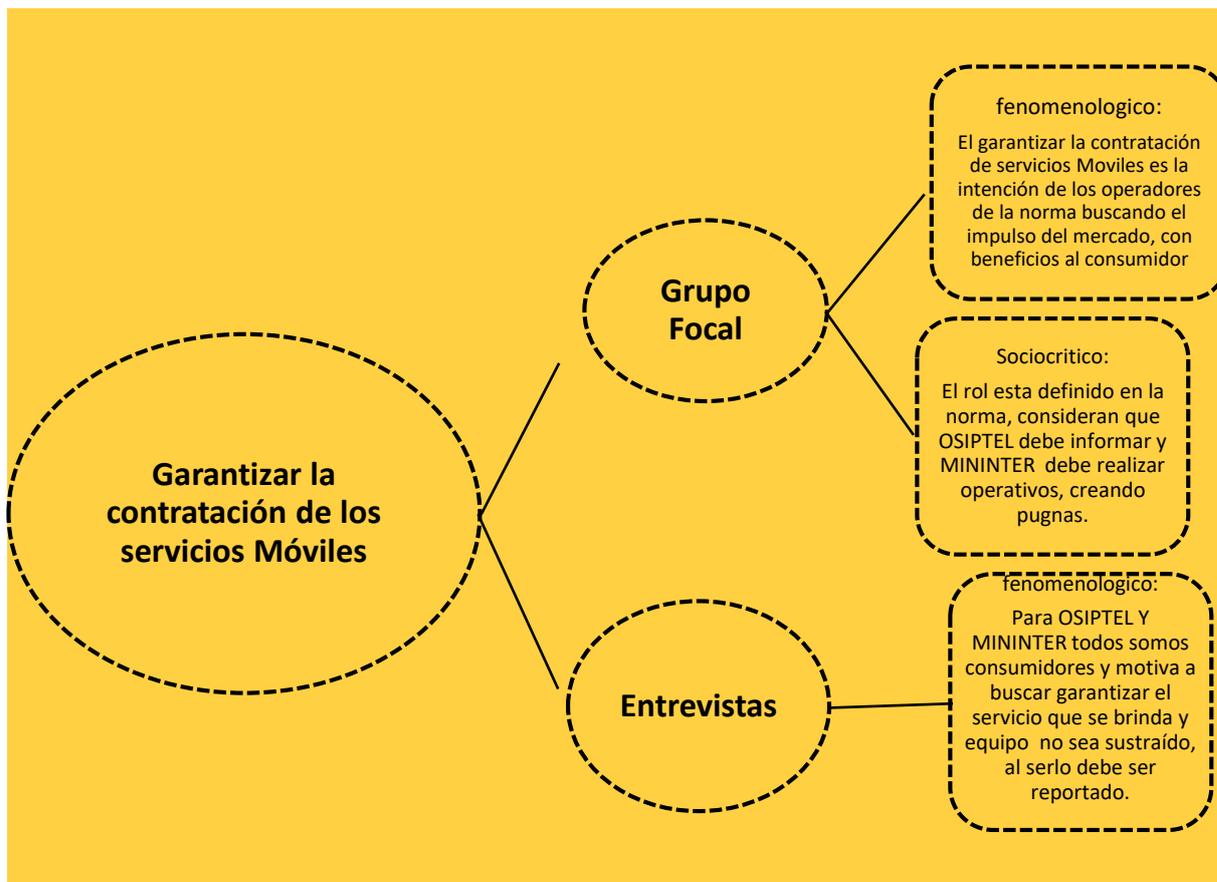
OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

| Objetivo específico 4 | Técnica | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | Grupo Focal | entrevistas |
| Garantizar la contratación de servicio | ✓ Enfoque fenomenológico | ✓ Enfoque fenomenológico |

En la tabla 6, muestra que ambas técnicas tienen preponderancia a el enfoque fenomenológico, donde indican que la normativa tiene la intención de garantizar la contratación de los servicios, por lo que se crea el área especializada en OSIPTEL-RENTESEG, donde responden que al ser tan nueva la norma deja vacíos que de acuerdo a la realidad y la motivación de los operadores se va ir mejorando con el tiempo, puesto que el principal motivo y espíritu de la norma es el usuario que hoy en día y no solo por la coyuntura actual, sino que muchas pérdidas han surgido de ellas que algunos casos no se pueden cuantificar; resaltando que hay intención de que la norma cumpla su rol.

Figura:7

*Relación de la **Fortalecimiento de la seguridad ciudadana** y seguridad ciudadana*



Elaboración: Propia

V. DISCUSIÓN

Luego de los resultados expuestos tanto del grupo focal como de la entrevista se muestra la relación del **objetivo general el análisis normativo registro nacional de equipos terminales móviles y la importancia de la seguridad ciudadana en OSIPTEL**, teniendo una preponderancia en el enfoque sociocritico; y en uno de las sub-categorías se observa preponderancia del enfoque fenomenológico.

Donde los entrevistados Indican que la falta de cooperación entre instituciones con relación a la creación de la norma y el equipo que observa no se ha llevado acabo un debido trabajo interinstitucional, desde la creación de la norma y la demora en la facilidad de información que se debe dar por parte de OSIPTEL, creando pugnas entre instituciones; la falta de aplicación de primacía de la realidad en la normativa la cual fue impulsada en fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

En relación al objetivo uno **analizar la relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana**, se muestran una preponderancia por el enfoque fenomenológico, indicando los operadores que hay una relación directa en la prevención del comercio ilegal, ya que hay demora de parte de las operadoras del bloqueo del equipo reportado y el plazo muy largo de bloqueo de los equipos adulterados por parte de la misma norma, estando en un plazo de 15 días calendario; la seguridad ciudadana se ve fortalecida con un trabajo exantes, el cual es rol de osiptel y mininter, con apoyo del ciudadano que es consumidor, que no está siendo informado de los procedimientos de la norma como también los derechos y obligaciones frente a las autoridades, porque los resultados muestra que los OSIPTEL y Mininter, a través de los operadores están motivados al cumplimiento de la norma, ya que la desincentiva a la contratación de estos equipos en lugares de dudosa procedencia, no obstante a ello muchas veces la fácil obtención del equipo hace reincidir a los abonados a la adquisición en lugares informales; faltando en opinión aportaciones de parte de los operadores en una conjunta respuesta en charlas a los consumidores más vulnerables, faltando una programación de actividades informativas en talleres.

Respecto a los objetivos específicos dos, **Analizar la relación combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana**; se observa una preponderancia al enfoque sociocritico; consideran los entrevistados que hay una relación de la lucha contra el comercio ilegal de equipos puesto que la norma indica cómo se debe bloquear para que este comercio se vea limitado y no impulse la creación de mercados negros, sin embargo no se observa la intervención de las operadoras, con inversión a favor de sus usuarios más vulnerables, ya que esto tiene relación directa de la pérdida de la seguridad ciudadana. Donde se observa la pugna de quien debe coordinar y como debe dar a conocer a los usuarios y los operadores de la norma para una mejor operatividad, ya que, se ha observado que el representante de la PNP, no conocía propiamente la norma y su aplicación, conociendo solo el procedimiento al cual lleva a cabo, por lo que la implementación interna y dar a conocer a cada uno de los operadores; puesto que el policía de apie es quien se encarga de verificar si el equipo que trae un detenido corresponde a un equipo reportado sustraído o perdido, denotándose en este caso particular se denota que no se está cumpliendo brindar la información rápida.

Respecto a los objetivos específicos 3, **Analizar la relación fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana**; se mostró, preponderancia al enfoque sociocritico, teniendo relación entre la falta de fortalecimiento de la seguridad ciudadana observando que no hay una coordinación en favor del consumidor final, puesto que también las municipalidades cumplen un rol de fortalecimiento de las principales avenidas, apoyando con la disminución de los delitos conocidos.

Para obtener resultados positivos los operadores (servidores públicos), deben tener estabilidad, ello conlleva a un trabajo eficaz y eficiente, se observa que al cambio de las autoridades se pierde esa comunicación de trabajo en conjunto, observando incluso un retroceso y un aumento de lugares informales, puesto que la ley no se ajusta a la realidad que se observa.

Respecto a los objetivos específicos 4, **Analizar la garantía de la contratación de los servicios Móviles y la seguridad ciudadana**; se mostró, preponderancia al enfoque fenomenológico parte sociocritico, teniendo relación entre el aumento de servicios activos en las operadoras, los consumidores al sentir que hay seguridad

que la pérdida de su equipo no va a llevar al usado por otra persona siendo bloqueado de manera permanente en todas las empresas operadoras, sin embargo esto no se da y por lo cual el incumplimiento de la norma también se da con el consumidor, puesto que ven propio adquirir un equipo con menor costo, en lugar informal, antes de ver mermada su economía e incluso su vida.

Según los resultados obtenidos a través de la **investigación y contrastados con los antecedentes nacionales e internacionales**; se observa que en la investigación presentada por **Olortegui 2018**, donde nos coincide respecto a la información segura que se debe facilitar por parte de quien tenga a su cargo la lista blanca y negra sea privado o nacional, coincidiendo que la implementación de la lista blanca es fundamental como mecanismo de verificación de los datos en referencia a IMEI's válidos, puesto que apoya a la facilidad de emitir información de que equipos han sido recuperados de manera correcta y se adicionan a la lista blanca, teniendo en cuenta ello. La investigación muestra que los entrevistados establecen en concordancia con las conclusiones del antecedente antes mencionado, ya que, tanto el antecedente y los entrevistados detallan que para una mejor operatividad de la norma es las herramientas que se usan en el procedimiento y cuan eficientes resultan ser para los mismos operadores y entidades que dependen de esa información y el tiempo.

Cuipal 2019, coincide con los entrevistados y los resultados obtenidos ya que concluye que debe haber una participación entre el operador y los ciudadanos para una prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles, por consiguiente establecer un cronograma de y participación en conjunto con los vecinos, para que la zona establecidas como Rojas dejen de serlo, así combatiendo con el aumento de los mercados negros, en este caso particular no me encuentro de acuerdo con los resultados, si bien es cierto el ciudadano es el mas interesado en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana como todos coinciden, pero no esta preparado para afrontar, por ello debe haber una capacitación, pero fundamentalmente que cada autoridad cumpla con el rol designado, por lo que en este caso son las municipalidades y comisarias los encargados de fortalecer la seguridad, con información recopilada por los vecinos, no arriesgando a los mismos a lo que no están preparados.

Asimismo el antecedente tercer antecedente nacional nos precisa que la disminución de equipos sustraídos, con lleva a una identificación de los puntos establecidos como riesgoso, por lo que coincide no solo con los resultados obtenidos en la presente investigación, sino también, con el antecedente de Cuipal 2019, ya que ello conlleva a una reducción del aumento delincencial, lo que trae a colación también la campaña que promueve OSIPTEL el celular mas caro, donde se observa a que en el aumento de la delincuencia y los puntos rojos, también la agresividad que ejercen estas personas al sustraer un equipo terminal. Con coincidencia parcial de acuerdo a los resultados Guerrero 2019, nos detalla que la si bien la información colabora con la prevención combate sobre el comercio ilegal, como detalla cada uno de los objetivos específicos, así como el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y esto se da en el reconocimiento de la lista blanca y negra, precisando que esta información puede ser mal utilizada y las medidas adoptadas por la norma no debe ir como espejo a otras legislaciones, en este caso particular debe ajustarse a la realidad en que se vive.

Coincidiendo no solo en los resultados sino en las conclusiones que se desarrollará morales 2017, nos indica que la carga del registro tanto la lista blanca como negra debe evaluarse designar a un tercero, el cual tengo establecido ciertos parámetros que eviten la filtración de información, con la supervisión del regulador. En este aspecto la opinión es que debe haber un equipo multidisciplinario que supervise a este tercero tanto el Minitier y Osiptel, así se lograría eficacia y eficiencia en el reconocimiento de ambas listas.

Respecto a los antecedentes internacionales: Patricia Hernández y Rafael Rodríguez (2016) investigación realizada en Colombia, coincide con los resultados obtenidos, donde detalla que ante una menor plazo de bloqueo del equipo luego del reporte, conlleva a n trabajo mas eficaz y eficiente, ya que en la actualidad los bloqueos empezaron cada 30 de cada mes, ahora se realizan cada 15 días, sin embargo es considerable de acuerdo a los objetivos específicos debe ser en un menor tiempo como lo indica en el antecedente debiendo evaluarse cada 24 horas luego del reporte realizado, en mi opinión particular se debe evaluar el bloqueo de acuerdo a la realidad y como responde la población en la adquisición de este tipo de equipos.

Marco Vinicio en Quito 2015, coincide que la coordinación entre las principales autoridades impulsoras de la norma va a llevar a resultados mas eficientes, logrando la reducción no solo la prevención, combate del comercio ilegal de equipos, sino fortalece la seguridad ciudadana y garantiza que los usuarios sigan contratando, sin temor a que su huella dactilar se use de manera indebida, al tener la certeza que hay una norma que los proteja, en el caso de Ecuador es SUPERTEL y en Perú OSIPTEL.

En discrepancia a los resultados obtenidos de las entrevistas y grupos focales, Charidufay y Arcos en diciembre 2019 en Colombia detalla que los usuarios recurren a estas practicas de adquirir en lugares de dudosa procedencia los equipos por falta de economía, en contraposición los entrevistados detallan que es la repercusión económica, ya que al adquirir ese equipo va a llevar a que el equipo se bloquee al ser detectado como adulterado ó invalido, lo que va a llevar que se bloquee nuevamente e incluso afecte su línea telefónica puesto que si esta practica es repetitiva afecta a la línea siendo suspendida y solo se levanta mediante una declaración jurada de manera presencial, a opinión, los usuarios no aprenden que lo barato sale caro, muchas veces conocen de donde proviene ese equipo y las repercusiones que ha tenido en la afectación personal a quien se le ha sustraído.

Para concluir con los antecedentes y teóricos; Velásquez en 2016, coincide con los entrevistado detallados en los resultados en España las personas que han sufrido la sustracción de sus equipos móviles han sido mujeres, ya que este tipo de actos se da en avenidas con gran riesgo social, por lo que coincide con los antecedentes y objetivos detallando que debe lograrse identificar los mercados negros y donde hay puntos de mayor riesgo, para implementar mejores mecanismos de prevención y combate, fortaleciendo la seguridad ciudadana.

En mi opinión particular asombra que los policías desconozcan que hay una norma especializada en el reporte de equipos terminales, si bien es cierto tienen conocimiento del procedimiento y como se debe actuar ante la incautación de n equipo reportado, faltaría de capacitación de las fases de implementación y participación en brindar mayor opinión en las medidas a adoptar y la facilidad de acceso a la información que deben tener las autoridades.

El GSMA muestra que la norma va acompañada de cooperación entre las instituciones privadas y públicas, por lo que las empresas operadoras entre si deben tener comunicación, y el bloqueo debe ser en automático para todas las operadoras de manera conjunto a nivel internacional, coordinando con los públicos si hay una falencia de la norma en contra del consumidor.

VI. CONCLUSIONES

Primero

De acuerdo al objetivo principal, predomina el enfoque sociocritico, puesto que la finalidad de la norma no se cumple por la falta de trabajo coordinado entre las instituciones, la demora en entrega de información, y la relación con la seguridad ciudadana se da por la falta de aplicación del principio de la realidad, debiendo actualizar la norma de acuerdo a la realidad que se vive.

Segundo

De acuerdo al primer objetivo específico se evidencia, hay una intención en la prevención del comercio ilegal de equipos terminales, por parte del regulador y del Mininter, con operativos, sin embargo, los operadores de la norma como los policías no conoce la normativa en específica, y como deben consultar, a pesar de estar dispuestos a trabajar en favor del bien común, presentando pugnas entre autoridades sobre el quien debe brindar la información a los consumidores.

Así también debe incidir en informar al consumidor, como reportar en caso de pérdida de equipo; falta la coordinación entre agentes: la empresa operadora, Mininter y Osiptel, debiendo impulsar la coordinación y acceso a la información con resultados preventivos al comercio ilegal siendo las mismas de gran importancia para la seguridad ciudadana; logrando un intercambio seguro.

Tercero

De acuerdo al segundo objetivo específico, muestra el interés de las instituciones en el reconocimiento contra la lucha del comercio ilegal de equipos terminales móviles, no obstante, la respuesta ineficaz, no ayuda al combate del comercio ilegal de equipos, debido a la importancia de brindar la información, pues de acuerdo a los resultados OSIPTEL no ha establecido una plataforma que simplifique de manera rápida al acceso de la información por parte del Ministerio Publico y Ministerio del interior.

Cuarto

De acuerdo al tercer objetivo específico la seguridad ciudadana es fortalecida con la identificación de puntos de venta de manera ilegal; realizando una labor encomendada, y con una coordinación en operativos, que no se realizan de acuerdo al grado de delincuencia de la zona, concientizando a los abonados y futuros abonados sobre la compra de un equipo móvil.

Asimismo la disminución de los delitos comunes evitan el costo de vidas o daños colaterales, retrasando en temas de estudio, trabajo y comunicación.

Quinto

De acuerdo al cuarto objetivo específico la garantía la contratación de abonados por la vía formal(legal) las empresas operadoras tienen la intención de mejorar su accesibilidad en la huella dactilar, sin embargo, muchas de estas resultan ser no consentidas, vulnerando así la seguridad de los consumidores.

La norma está debidamente motivada, no obstante, a ello debe ser aplicada por el bien común, recordando que la tecnología avanza y la norma debe ir de mano a la realidad.

VII. RECOMENDACIONES

Primero

Trabajar en forma conjunta usando los medios informativos para una coordinación eficaz y eficiente, remitiendo información a través de mensaje de texto la marca del equipo a bloquear, cuando lo reporta el abonado y cuando realizan el bloqueo masivo, priorizando al consumidor final, de acuerdo a la realidad.

Segundo

Se le recomienda establecer actividades donde participen policías, los agentes económicos (empresas operadoras) concejo municipal y el regulador, insertando en las actividades anuales con un calendario que brinden información de cómo reportar el bloqueo de su equipo, como desbloquear si ha recuperado el equipo perdido y como cuestionar el bloqueo injustificado, a través de charlas dirigidas a zonas rurales y colegios principalmente a alumnos del nivel secundario que son los futuros abonados.

Tercero

Se le recomienda establecer un aplicativo el cual simplifique la información solicitada tanto del Ministerio Público, Policía Nacional, Empresa operadora, Poder Judicial y OSIPTEL, estableciendo una red digital que se alimentada por las Empresas operadoras, estableciendo un usuario y contraseña la cual permita extraer información de manera rápida resultando ser eficaz y eficiente

Cuarto

Se le recomienda establecer un aplicativo el cual simplifique la información solicitada tanto del Ministerio Público, Policía Nacional, Empresa operadora, Poder Judicial y OSIPTEL, estableciendo una red digital que se alimentada por las Empresas operadoras, estableciendo un usuario y contraseña la cual permita extraer información de manera rápida resultando ser eficaz y eficiente.

Quinto

Se le recomienda disminuir el plazo del bloqueo de equipos inválidos, adulterados o reflasheados que ahora se realizan cada 15 días; debiendo realizar cada semana y progresivamente a cada 24 horas, garantizando la contratación del servicio ante la empresa operadora, como también procedimiento accesible respecto a los plazos al momento de solicitar el desbloqueo injustificado.

REFERENCIAS

- Alvarado, L. J., & García, M. (2008). Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas. *Sapiens: Revista Universitaria de Investigación*, (9), 187-202.
- Arriagada, I., & Godoy, L. (1999). Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa. CEPAL.
- ARCOTEL. (12 de Noviembre de 2019). NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LISTAS POSITIVAS Y NEGATIVAS DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO. INFORME DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE REGULACIÓN. Quito, Ecuador.
- Avila, S. (11 de octubre de 2020). Implementación de lista blanca pondrá fin al robo de celulares. Peru 21. Recuperado el 13 de noviembre de 2020, de <https://peru21.pe/lima/robo-de-celulares-implementacion-de-lista-blanca-pondra-fin-al-hurto-de-equipos-moviles-noticia/>
- Benavides, O. & Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista colombiana de psiquiatría*, 34(1), 118-124.
- Bonilla, M. (2008). Mujica Pujazón, Jaris. The black market (and informal strategies for accessing mobile telephony). Bulletin de l'Institut français d'études andines, (37 (3)), 563-565.**
- Buitrago, R., & Norza, E. (2016). Criminality records in Colombia and National Police operative activity during year 2015. Revista Criminalidad, 58(2), 09-20.**
- Buvinić, E. & Lamas, J. (2005). Emphasizing prevention in citizen security. The Inter-American Development Bank's Contribution to.**
- Cabello, S. (07 de Febrero de 2017). La GSMA preocupada por "el registro nacional de equipos terminales móviles". Recuperado el 22 de Agosto de 2020, de

<http://www.ebizlatam.com/la-gsma-preocupada-registro-nacional-equipos-terminales-moviles/>

Campos, C., & Becerril, B. (2015). Repensando el espacio público social como un bien común urbano. *Argumentos* (México, D.F.), 28(77), 157-177.

Recuperado: en 09 de enero de 2021, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952015000100008&lng=es&tlng=es.

Carlessi, H.(1996). *Metodología y Diseño de la Investigación Científica*. Lima: Mantaro.

Corredor, Y. y Arcos, J. (2019). Diseño de una aplicación Móvil para rastrear dispositivos Móviles robados (Tesis de Maestría, Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas). (Acceso 04 de Setiembre de 2020).

Dammert, L., & Zevallos, N. (2012). Seguridad Ciudadana. El problema principal de América Latina. Recuperado:

https://www.researchgate.net/profile/Lucia_Dammert/publication/320014600_Balance_de_Investigacion_en_Policas_Publicas_2011_-_2016_y_Agenda_de_Investigacion_2017_2021/links/59c87cdbaca272c71bc7f6c4/Balance-de-Investigacion-en-Policas-Publicas-2011-2016-y-Agenda-de-Investigacion-2017-2021.pdf

Del Carpio, P. (13 de Setiembre de 2019). BLOG. PREVENCIÓN DE LA VIDA.

Recuperado el 22 de Setiembre de 2020, de La Seguridad Ciudadana en la constitución Política del Perú:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/prevenciondeldelito/2011/09/23/la-seguridad-ciudadana-en-la-constituci-n-pol-tica-del-per/>

Durand C., B. (2019). Aproximación a una teoría de los derechos humanos del consumidor en el mercado global y su tratamiento en el derecho constitucional peruano. *Revista Prolegómenos*, 22(44), pp. 117-142. DOI: <https://doi.org/10.18359/prole.3960>

Exitosa. (20 de Setiembre de 2019). Casma: Comerciantes del Mercado Modelo cansados de robos. Exitosa. Recuperado el 22 de Agosto de 2020, de <https://exitosanoticias.pe/v1/casma-comerciantes-del-mercado-modelo-cansados-de-robos/>

Express, T. i. (julio de 2020). **Soon track your stolen mobile phone: Govt ready to roll out IMEI database. THE INDIAN EXPRESS.** Recuperado el 22 de agosto de 2020, de <https://indianexpress.com/article/technology/tech-news-technology/now-track-your-stolen-mobile-govt-ready-to-roll-out-imei-database-5789420/>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. (Vol. 7). Lima, Perú: Propósitos y Representaciones. doi:<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Gomez, A. T. (2017). Impacto socio-económico, financiero y legal del comercio de celulares lícito e ilícito en Florencia Caquetá. FACE: Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 16(2), 66-77.

Government Launches **Web Portal to Find Your Lost or Stolen Mobile Phone.** (16 de Setiembre de 2019). Gadgets 360. Obtenido de <https://gadgets.ndtv.com/mobiles/news/dot-central-equipment-identity-register-lost-stolen-mobile-phone-imei-ceir-2101846>

Grosso, C. (2019). PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN LA LABOR POLICIAL Y FISCAL, PARA HACER FRENTE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA RESPECTO A LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, ROBO Y HURTO AÑO 2016 EN LA CIUDAD DE CHICLAYO. (Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 04 de octubre de 2020).

Guerrero, C. (28 de Mayo de 2018). <https://hiperderecho.org/2019/05/registro-obligatorio-de-celulares/>. Obtenido de HIPERDERECHO: <https://hiperderecho.org/2019/05/registro-obligatorio-de-celulares/>

- GSMA, A. L. (01 de Abril de 2015). Obtenido de Robo de Celulares en América Latina: <https://www.gsma.com/latinamerica/es/robo-terminales-imei/>
- Hernandez, E. & Rodriguez, R. (2016). Análisis y bloqueo de IMEI invalido en línea co la base de datos de la GSMA (Tesis de Grado, Universidad Santo Tomas de Aquino). (Acceso 04 de Setiembre de 2020).
- Hernandez, R. Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). Fundamentos de metodología de la investigación. Mexico D.F.: McGraw Hill.
- INEI. (2017). *Percepción de inseguridad: Victimización en el Perú 2010 – 2017*. Recueprado: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1519/cap04.pdf
- INEI (2017) Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017 - Visión Departamental, Provincial y Distrital”
- INEI. (2017). *Vigilancia en Zonas o barrios: Victimización en el Perú 2010 – 2017*. Recueprado: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1519/index.html
- Isla, P. (2017). Seguridad Ciudadana y discursos de control en Chile: Análisis de las políticas públicas durante los tres primeros gobiernos posdictadura. *Estudios de Políticas Públicas*, 3(2), 40-63. Recuperado: <http://dx.doi.org/10.5354/0719-6296.2017.46351>
- Lopez-Barajas Perea, I. (2017). **New technology applied to criminal investigation: searching computers**. *IDP-INTERNET LAW AND POLITICS*, (24), 64-76.
- Mendoza, W. (2016). EN BUSCA DE SEGURIDAD: La implementación de la política pública de seguridad ciudadana en Arequipa: caso distrito de Socabaya”. (Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 04 de octubre de 2020).

Ministerio Público, F. d. (2019). Delitos patrimoniales a nivel fiscalía penal y mixta a nivel nacional. BOLETIN ESTADISTICO MINISTERIO PÚBLICO, 42-45.

MINJUS. (2017). PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERSTITUCIONAL PARA LA INTERVENCIÓN EN MERCADOS ILICITOS DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES . Lima.

Mollinedo, R. (2017). FACTORES ASOCIADOS CON LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso 04 de Octubre de 2020).

Morales, J. (22 de Mayo de 2017). TeleSemana.com. Obtenido de telesemana.com/blog/2017/05/22/la-politica-regulatoria-contra-el-robo-de-celulares-enamerica-latina-un-analisis-comparativo/

Morales F., J. (05 de Abril de 2017). Historia del registro de equipos móviles y el robo de celulares en Perú de la lista negra a la lista blanca. Recuperado el 22 de Agosto de 2020, de Ecosistema Digital.PE: <https://www.ecosistemadigital.pe/2017/04/05/historia-del-registro-de-equipos-moviles-y-el-robo-de-celulares-en-peru-de-la-lista-negra-a-la-lista-blanca/>

Mujica, J. (2007). Estrategias locales de acceso a la telefonía móvil. Funciones y estructuras del mercado informal en un espacio de bajos recursos. Lima.

Mujica, J. (2008). El acceso a la telefonía móvil y el mercado negro. Coyuntura. Análisis Económico y Social de Actualidad, 18-20.

OCDE, 2002 **Regulatory Policies in OECD countries: From Interventionism to Regulatory Governance**, **pág.47**, obtenido de: <http://regulatoryreform.com/wp-content/uploads/2015/02/OECD-Regulatory-Policies-in-OECD-Countries-2002.pdf>

OCDE, 2008 **Introductory Handbook for Undertaking Regulatory Impact Analysis (RIA)** Version 1.0 October 2008. Pág.10. obtenido de: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/44789472.pdf>.

OCDE, 2016 Estudios de la OCDE en Reforma Regulatoria. Política Regulatoria en el Perú. Pág. 19-21. Obtenido de: <http://www.oecd.org/publications/politica-regulatoria-en-el-peru-9789264279001-es.htm>

Olortegui Cruzado, E. L. "Análisis de impacto regulatorio de la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad en el Perú" (Tesis de Maestría Pontificie Universidad Católica del Perú) Repositorio Institucional-PUCP.

ONU. (13 de Noviembre de 2013). La inseguridad ciudadana frena el desarrollo de América Latina, dice el PNUD. Recuperado el 22 de Agosto de 2020, de La inseguridad ciudadana frena el desarrollo de América Latina, dice el PNUD: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/presscenter/pressreleases/2013/11/12/citizen-insecurity-thwarts-latin-america-s-development-says-undp.html>

OSIPTEL. (01 de diciembre de 2019). Reporsitorio OSIPTEL. Recuperado el 23 de Setiembre de 2020, de <https://www.osiptel.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/1/par/131-reporte-empresas-operadoras-de-servicios-2019/reporte-equipos-robados-2019.pdf>

PCM, (2013). Compendio de normas legales de seguridad ciudadana.

Pérez, L. (2007). Apuntes sobre la investigación cuantitativa y cualitativa. Cuadernos monograficos. Carabobo: Educativos.

Pimentel V., E. B. (2019). *MÁS ALLÁ DE LA LEGALIDAD*:. El Fenómeno Criminológico y la Política Criminal en las regiones, Trujillo-Perú.

Ramirez, E. (2020). Intervención ciudadana seguridad y delincuencia en las brisas de Huachipa, Lurigancho, Lima. 2015 – 2018 (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos) (Acceso 04 de octubre de 2020).

- Ramírez, M. (2008). Aspecto Metodológicos Importantes de la Investigación Científica. Lima.
- Reyes, C. (2015). EN BUSCA DE SEGURIDAD: LOS PROBLEMAS EN LOS PROCESOS DE REGISTRO DE DATOS DELECTIVOS Y EL USO DE DICHA INFORMACIÓN EN LOS PLANES NACIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA" (Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 04 de octubre de 2020).
- Rincón, A. (2018). ***Theoretical approaches on the relationship between Citizen Security and Urban Violence in Colombia: a critical reading.*** URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (22), 86-100.
- Ripollés, J. L. D., & Luis, J. (2005). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. Atelier.
- Ripollés, J. L. D., & Luis, J. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 6(3).
- Roa, L. (2016). Extinción de dominio como herramienta contra el hurto de celulares en la ciudad de Bogotá. Revista Criminalidad, 58 (2): 157-174.
- Rodriguez, O. (2017). *Evaluación de la ejecución presupuestal de la Policía Nacional del Perú y su implicancia en la Política Pública de Seguridad Ciudadana* (Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 04 de octubre de 2020).
- Rojas, R. (2004). El proceso de investigación científica. México D.F.: Trillas.
- Romero, C. (2017). *EL EMPLEO DEL AGENTE ENCUBIERTO PARA LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA: ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ROBOS DE LA DIRINCRI PNP AÑO 2015* (Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 04 de octubre de 2020).

RPP, (2020) Empresario fue asesinado a balazos en la puerta de su negocio. (30 de octubre de 2020). Recuperado el 22 de noviembre de 2020, de RPP Noticias: <https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/santa-anita-empresario-fue-asesinado-a-balazos-en-la-puerta-de-su-negocio-noticia-1301427>

Saavedra, A. *et al.* (2016). **Recidivism and dynamics of mobile equipment theft in the town Puente Aranda**, Bogota, Colombia. LOGOS CIENCIA & TECNOLOGIA, 7(2), 115-123.

Salgado Lévano, Ana Cecilia. (2007). **Quality investigation: designs, evaluation of the methodological strictness and challenges**. Liberabit, 13(13), 71-78.

Saenz, L. (2017). LA EFECTIVIDAD DE LOS ESCUADRONES DEL CUERPO ESPECIAL DE RESERVAS MILITARES, PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (CERSC) EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. (Tesis de Maestria, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala. C.A.). (Acceso 04 de Octubre de 2020).

Sampieri, R. (s.f.). Metodología de la Investigación. Mexico: Adamsa.

Sánchez, Á. (Marzo de 2014). Noción y caracteres de los Derechos Fundamentales. *Concepto, Fundamentos y Evolución de los Derechos Fundamentales*, 229-237.

Sánchez, A. (2018). *Criminalidad y Seguridad Ciudadana en el Perú del siglo XXI. Hacia un sistema integrado de estadísticas de la criminalidad y seguridad ciudadana* (Tesis de Maestria en Universidad del Pacifico). (acceso el 28 de agosto de 2020).

Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Mantaro.

Salvia, A. (2017). Seguridad ciudadana en la Argentina urbana (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina. Barómetro de la Deuda Social Argentina. Universidad Católica Argentina. Disponible en:

<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/seguridad-ciudadana-argentina-urbana-2017.pdf> (Acceso 04 de Setiembre de 2020).

- Sessarego, C. (1999). Responsabilidad Civil y Seguridad. *La Ley*, 21-22.
- Sutton, M., Schneider, J., & Hetherrington, S. (2001). **Tackling theft with the market reduction approach**. London: Home Office.
- Tamayo, M. (2003). *el proceso de investigación científica*. Balderas95, Mexico: Limusa-Noriega Editores. Trinchet Varela, Carlos, & Trinchet Soler, Rafael Manuel. (2007). **Definition of the problem: the first and fundamental step in the scientific research process**. *ACIMED*, 16(2) Recuperado en 08 de enero de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352007000800009&lng=es&tlng=es.
- Tamayo, P. (2020). Seguridad urbana como derecho para una gobernanza desde la perspectiva fenomenológica hermenéutica en el distrito de Magdalena del Mar 2019 (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo). (Acceso 04 de octubre de 2020).
- TELEFONICA DEL PERÚ. (2009). **TELEFONÍA MÓVIL Y DESARROLLO FINANCIERO**. Madrid- España: Ariel, S.A.
- Tiburcio, V. (2017). La importancia de la coordinación para la prevención del delito y faltas: el caso de la Comisaría de Santa Anita y el Serenazgo 2015 – 2016 (Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso 04 de octubre de 2020).
- Valencia, M. S. P. (2018). **ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA TELEFONÍA MÓVIL EN EL PERÚ**. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Cusco)*, 4(10), 263-278.
- Valderrama Colchado, E. V. (2019). **LA ADULTERACION DEL IMEI Y EL IMPACTO EN LA PREVENCION DE LOS DELITOS DE TELEFONIA MOVIL: ANALISIS**

AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1338 (Tesis de grado Universidad Señor de Sipan). (acceso en agosto 2020).

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Valderrama, S. R., & Guillen Valle , O. R. (2014). *Guía para Elaborar Proyecto de Tesis y Tesis Universitaria*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. (Gómez, 2016) (Otazu, 2016).

Vargas, A., & Garcia, V. (2008). **Citizen security and public expenditure: thinking about the Colombian case**. AMERICA LATINA HOY-REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES, 50, 37-51.

Vasquez, E. & Valderrama, L. (2017). Implementación de una solución móvil de registro de intervenciones y emergencias para mejorar el servicio de seguridad de la División Policial Chimbote – Zona Costa. (Tesis de Grado, Universidad Nacional Del Santa Facultad De Ingeniería). (Acceso 04 de Setiembre de 2020).

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

Título: ANÁLISIS NORMATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SU IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN OSIPTEL, LIMA, 2020

Autora: Flor Violeta Ramos Orellana

| Problemas | Objetivos | Categorías | Sub categorías | Criterios | Valoración Interpretación de respuestas. |
|--|--|--|--|--|---|
| <p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el combate del comercio</p> | <p>GENERAL</p> <p>Determinar la relación entre el registro nacional de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar la relación entre la prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana.</p> <p>Analizar la relación combate del comercio ilegal de</p> | <p>Categoría:</p> <p>Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles</p> <p>Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), orientado a la prevención y el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana,</p> | <ul style="list-style-type: none"> • prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | <p>Fenomenológico</p> <p>Intenciones /motivaciones</p> | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Son de prioridad normativa las políticas prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles?, ¿Permiten brindar una disminución en el comercio ilegal de equipos? ¿Por qué? • ¿Existe prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista blanca de los equipos? ¿Por qué? • ¿Qué políticas ó programas debería integrar el responsable de la aplicación de las fases del RENTESEG, para lograr la prevención del comercio ilegal ? • ¿Existe un combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista negra de los equipos sustraídos o perdidos? ¿Por qué? • ¿Las fases de la implementación del RENTESEG permiten el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar los resultados de los operadores de la norma? ¿Por qué? |

| | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|
| <p>ilegal de equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana?</p> <p>¿Cuál es la relación entre garantizar la contratación de los servicios</p> | <p>equipos terminales móviles y la seguridad ciudadana.</p> <p>Analizar la relación entre el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana.</p> <p>Analizar la relación entre garantizar la contratación de los servicios Móviles y la seguridad ciudadana</p> | <p>aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-IN.</p> <p>Con la finalidad de</p> <p>prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. • Fortalecimiento de la seguridad ciudadana. • Garantizando la contratación de los servicios públicos móviles. | <p style="text-align: center;">Sociocrítico</p> <p style="text-align: center;">Interés / grupos de poder</p> | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existen cooperación eficaces y esenciales entre instituciones para la atención del del fortalecimiento de la seguridad ciudadana?, ¿Para que el RENTESEG se adecue a la realidad existirá alguna motivación? ¿Cuáles serían actualmente y si consideraría alguna adicional? • ¿Existe relación en la atención del fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el aumento de lugares informales donde se alteran los equipos móviles? ¿Al no haber garantías, permitiría el crecimiento de mercados negros de equipos? ¿Por qué? • ¿Son de prioridad regulatoria el garantizar la contratación de los servicios Móviles?, ¿Permite la norma brindar resultados óptimos? ¿Por qué? <p>¿Existe grupos afectados por la implementación del bloqueo de equipos inválidos o alterados? ¿Cuáles serían y en qué medida se afectaría la contratación de los servicios móviles? ¿Por qué?</p> |
|---|---|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|---|
| | | <p>Categoría: Seguridad ciudadana.</p> <p>Son acciones multidimensionales de la inseguridad ciudadana en el Perú, que se interrelacionan entre sí, a saber, los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos; los escasos espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano; la débil participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación social en la seguridad ciudadana; la baja calidad y cobertura del servicio policial; la deficiente calidad y acceso a los servicios de justicia; y, en general, la débil institucionalidad del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” (CONASEC, 2013).</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo social en espacios públicos. • Débil participación ciudadana. • Calidad de atención de las autoridades. | <p>Fenomenológico</p> <p>Intenciones /motivaciones</p> <p>Sociocrítico</p> | <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son el riesgo social en espacios públicos? ¿Existirá actualmente alguna motivación para atender estas demandas? ¿por qué? • ¿Qué políticas debería implementar el responsable de la atención a la seguridad ciudadana en la reducción del riesgo social en espacios públicos? ¿Por qué? • ¿Existe débil participación ciudadana? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada participación ciudadana? ¿por qué? • ¿Son de prioridad nacional la participación ciudadana en la implantación de políticas de seguridad ciudadana?, ¿coadyuva en la disminución de delitos comunes (hurto y robo) ? ¿Por qué? • ¿Existe Calidad y cobertura del servicio policial? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada Cobertura? ¿por qué? • ¿Las políticas de seguridad ciudadana permiten dar calidad de vida al personal que labora en las comisarías? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar la calidad de vida de dicho personal? ¿Por qué? • ¿La inversión en los servicios de seguridad ciudadana, tiene la intención de brindar una disminución en delitos comunes? ¿Cuál sería la motivación por la cual se hace su inversión? |
|--|--|--|---|---|---|

| | | | | | |
|--|--|--|---|----------------------------------|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Inversión en la seguridad ciudadana. | Interés / grupos de poder | ¿Existen los recursos para cubrir la necesidad de contar con el personal capacitado para atender el llamado de la ciudadanía? ¿Cuál es el motivo para que existan aumento de delitos comunes? |
|--|--|--|---|----------------------------------|---|

| Tipo y diseño de investigación | Población y Muestra | Técnicas e Instrumentos | Criterios de interpretación |
|---|---|--|---|
| <p>Tipo: Enfoque Cualitativo</p> <p>Diseño: correlacional</p> <p>Estudio: Fenomenológico, socio crítico</p> <p>Método: Inductivo interpretativo</p> | <p>Escenario de estudio: gerencia de protección del usuario- RENTESEG</p> <p>Población y muestra: 4 analistas del RENTESEG 1 PNP-En la Dirincri</p> | <p>Categoría 1: Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles</p> <p>Técnicas: Entrevista focus grup</p> <p>Instrumentos: observación, recolección de datos</p> <p>Categoría 2: Importancia de la Seguridad Ciudadana.</p> <p>Técnicas: Entrevista; focus grup</p> <p>Instrumentos: observación, recolección de datos.</p> | <p>Son las Siguietes:</p> <p>la categorización, subcategorías.</p> <p>Perspectiva fenomenológica de.</p> <p>Motivación</p> <p>Intención.</p> <p>Sociocritico.</p> |

Anexo 2:
GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANÁLISIS NORMATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y SU IMPORTANCIA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN OSIPTEL, LIMA, 2020

| | |
|---|--------------------------|
| N° de entrevista | |
| Nombre del entrevistado | Clave |
| Especialidad/ Cargo | Especialista de RENTASEG |
| Fecha | |
| Instrucciones: | |
| <ul style="list-style-type: none">➤ Se solicita responder a cada una de las preguntas que se detalla a continuación.➤ El objetivo de esta entrevista es recolectar información con fines académicos.➤ Se agradece por anticipado las respuestas que brinde a la presente. | |

Categoría 1: Registro Nacional De Equipos Terminales Móviles

1. ¿Son de prioridad normativa las políticas prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles?, ¿Permiten brindar una disminución en el comercio ilegal de equipos? ¿Por qué el interés de su control en una economía de mercado?

2. ¿Existe prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentres en el registro de la lista blanca de los equipos? ¿Por qué la necesidad de su reconocimiento?

3. ¿Qué políticas ó programas motiva integrar el responsable de la aplicación de las fases del RENTASEG, para lograr la prevención del comercio ilegal?

4. ¿Existe un combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista negra de los equipos sustraídos o perdidos? ¿Por qué el interés de su control??

5. ¿Las fases de la implementación del RENTASEG permiten el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar los resultados de los operadores de la norma? ¿Por qué es necesario poder controlar el comercio ilegal?

6. ¿Existen cooperación eficaces y esenciales entre instituciones para la atención del del fortalecimiento de la seguridad ciudadana?, ¿Para que el RENTASEG se adecue a la realidad existirá alguna motivación? ¿Cuáles serían actualmente y si consideraría alguna adicional?

7. ¿Existe relación en la atención del fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el aumento de lugares informales donde se alteran los equipos móviles? ¿Al no haber garantías, permitiría el crecimiento de mercados negros de equipos? ¿Por qué?

8. ¿Son de prioridad regulatoria el garantizar la contratación de los servicios Móviles?, ¿La norma permite que el personal esté motivado para obetener resultados óptimos? ¿Por qué?

9. ¿Existe grupos afectados por la implementación del bloqueo de equipos inválidos o alterados? ¿Cuáles serían y en qué medida se afectaría la contratación de los servicios móviles? ¿Por qué es importante reconocer los grupos afectados?

Categoría 2: Seguridad ciudadana

1. ¿Cuál es el riesgo social en espacios públicos? ¿Existe actualmente alguna motivación para atender estas demandas? ¿por qué la necesidad de su reconocimiento?

2. ¿Qué políticas debería reconocer el responsable de la atención a la seguridad ciudadana en la reducción del riesgo social en espacios públicos? ¿Cuál sería el interés prioritario?

3. ¿Existe débil participación ciudadana? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada participación ciudadana? ¿por qué interés de participación?

4. ¿Son de prioridad nacional la participación ciudadana en la implantación de políticas de seguridad ciudadana?, ¿Motiva en la disminución de delitos comunes (hurto y robo) ? ¿Cuál sería el interés prioritario?

5. ¿Existe calidad y cobertura del servicio policial? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada cobertura? ¿por qué?

6. ¿Las políticas de seguridad ciudadana permiten reconocer una buena calidad de vida al personal que labora en las comisarías? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar la calidad de vida de dicho personal? ¿Por qué?

7. ¿La inversión en los servicios de seguridad ciudadana, tiene el interés de brindar una disminución en delitos comunes? ¿Cuál sería la motivación por la cual se hace su inversión?

8. ¿Existen los recursos para cubrir la necesidad de contar con el personal capacitado para atender el llamado de la ciudadanía? ¿Cuál es el motivo para que existan aumento de delitos comunes?

Gracias por su Atención

Anexo 3:

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

| Nº | Sub Categorías / criterios | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 1: Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles | | | | | | | |
| 1 | ¿Son de prioridad normativa las políticas prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles?, ¿Permiten brindar una disminución en el comercio ilegal de equipos? ¿Por qué el interés de su control en una economía de mercado? | x | | x | | x | | |
| 2 | ¿Existe prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista blanca de los equipos? ¿Por qué la necesidad de su reconocimiento? | x | | x | | x | | |
| 3 | ¿Qué políticas ó programas motiva integrar el responsable de la aplicación de las fases del RENTESEG, para lograr la prevención del comercio ilegal? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 2: Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | | | | | | | |
| 4 | ¿Existe un combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista negra de los equipos sustraídos o perdidos? ¿Por qué el interés de su control? | x | | x | | x | | |
| 5 | ¿Las fases de la implementación del RENTESEG permiten el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar los resultados de los operadores de la norma? ¿Por qué es necesario poder controlar el comercio ilegal? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 3: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | | | | | | | |
| 6 | ¿Existen cooperación eficaces y esenciales entre instituciones para la atención del del fortalecimiento de la seguridad ciudadana?, ¿Para que el | x | | x | | x | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|----|----|----|--|
| | RENTESEG se adecue a la realidad existirá alguna motivación? ¿Cuáles serían actualmente y si consideraría alguna adicional? | | | | | | | |
| 7 | ¿Existe relación en la atención del fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el aumento de lugares informales donde se alteran los equipos móviles? ¿Al no haber garantías, permitiría el crecimiento de mercados negros de equipos? ¿Por qué? | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 4: Garantizar la contratación de los servicios Móviles. | x | | x | | x | | |
| 8 | ¿Son de prioridad regulatoria el garantizar la contratación de los servicios Móviles?, ¿La norma permite que el personal esté motivado para obtener resultados óptimos? ¿Por qué? | x | | x | | x | | |
| 9 | ¿Existe grupos afectados por la implementación del bloqueo de equipos inválidos o alterados? ¿Cuáles serían y en qué medida se afectaría la contratación de los servicios móviles? ¿Por qué es importante reconocer los grupos afectados? | x | | x | | x | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:CARDENAS CANALES DANIEL DNI:....07279232.....

Grado y Especialidad del validador:.....MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

San Juan de Lurigancho...29.de noviembre. del 2020

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


MG. DANIEL CARDENAS CANALES

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: SEGURIDAD CIUDADANA

| N.º | Sub Categorías / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|-----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 1: Riesgo social en espacios públicos. | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | ¿Cuál es el riesgo social en espacios públicos? ¿Existe actualmente alguna motivación para atender estas demandas? ¿por qué la necesidad de su reconocimiento? | x | | x | | x | | |
| 2 | ¿Qué políticas debería reconocer el responsable de la atención a la seguridad ciudadana en la reducción del riesgo social en espacios públicos? ¿Cuál sería el interés prioritario? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 2: Débil participación ciudadana. | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 3 | ¿Existe débil participación ciudadana? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada participación ciudadana? ¿por qué interés de participación? | x | | x | | x | | |
| 4 | ¿Son de prioridad nacional la participación ciudadana en la implantación de políticas de seguridad ciudadana?, ¿Motiva en la disminución de delitos comunes (hurto y robo) ? ¿Cuál sería el interés prioritario? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 3: Calidad y cobertura del servicio policial. | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 5 | ¿Existe calidad y cobertura del servicio policial? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada cobertura? ¿por qué? | x | | x | | x | | |
| 6 | ¿Las políticas de seguridad ciudadana permiten reconocer una buena calidad de vida al personal que labora en las comisarías? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar la calidad de vida de dicho personal? ¿Por qué? | x | | x | | x | | |

| | SUBCATEGORÍA 4: Inversión en la seguridad ciudadana. | Si | No | Si | No | Si | No | |
|----------|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| 7 | ¿La inversión en los servicios de seguridad ciudadana, tiene el interés de brindar una disminución en delitos comunes? ¿Cuál sería la motivación por la cual se hace su inversión? | x | | x | | x | | |
| 8 | ¿Existen los recursos para cubrir la necesidad de contar con el personal capacitado para atender el llamado de la ciudadanía? ¿Cuál es el motivo para que existan aumento de delitos comunes? | x | | x | | x | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:CARDENAS CANALES DANIEL DNI:....07279232.....

Grado y Especialidad del validador:.....MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

San Juan de Lurigancho...29.de noviembre. del 2020



 MG. DANIEL CARDENAS CANALES
 DOCENTE INVESTIGADOR

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

| Nº | Sub Categorías / criterios | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 1: Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles | | | | | | | |
| 1 | ¿Son de prioridad normativa las políticas prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles?, ¿Permiten brindar una disminución en el comercio ilegal de equipos? ¿Por qué el interés de su control en una economía de mercado? | x | | x | | x | | |
| 2 | ¿Existe prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista blanca de los equipos? ¿Por qué la necesidad de su reconocimiento? | x | | x | | x | | |
| 3 | ¿Qué políticas ó programas motiva integrar el responsable de la aplicación de las fases del RENTESEG, para lograr la prevención del comercio ilegal? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 2: Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | | | | | | | |
| 4 | ¿Existe un combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista negra de los equipos sustraídos o perdidos? ¿Por qué el interés de su control? | x | | x | | x | | |
| 5 | ¿Las fases de la implementación del RENTESEG permiten el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar los resultados de los operadores de la norma? ¿Por qué es necesario poder controlar el comercio ilegal? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 3: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | | | | | | | |
| 6 | ¿Existen cooperación eficaces y esenciales entre instituciones para la atención del del fortalecimiento de la seguridad ciudadana?, ¿Para que el | x | | x | | x | | |

| | SUBCATEGORÍA 4: Inversión en la seguridad ciudadana. | Si | No | Si | No | Si | No | |
|----------|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| 7 | ¿La inversión en los servicios de seguridad ciudadana, tiene el interés de brindar una disminución en delitos comunes? ¿Cuál sería la motivación por la cual se hace su inversión? | x | | x | | x | | |
| 8 | ¿Existen los recursos para cubrir la necesidad de contar con el personal capacitado para atender el llamado de la ciudadanía? ¿Cuál es el motivo para que existan aumento de delitos comunes? | x | | x | | x | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: MORALES CAUTI GUISEPPI PAUL

DNI: 096344614

Grado y Especialidad del validador: DOCTOR EN EDUCACION- Egresado. Unidad de Post Grado de UNMSM, con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

San Juan de Lurigancho 16 de 12 del 2020



Dr. Guiseppe Paul Morales Cauti
ABOGADO
Reg. C.A.L. 44412

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

| Nº | Sub Categorías / criterios | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 1: Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles | | | | | | | |
| 1 | ¿Son de prioridad normativa las políticas prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles?, ¿Permiten brindar una disminución en el comercio ilegal de equipos? ¿Por qué el interés de su control en una economía de mercado? | X | | X | | X | | |
| 2 | ¿Existe prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista blanca de los equipos? ¿Por qué la necesidad de su reconocimiento? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Qué políticas ó programas motiva integrar el responsable de la aplicación de las fases del RENTESEG, para lograr la prevención del comercio ilegal? | X | | X | | X | | |
| | SUB CATEGORÍA 2: Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | | | | | | | |
| 4 | ¿Existe un combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista negra de los equipos sustraídos o perdidos? ¿Por qué el interés de su control? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Las fases de la implementación del RENTESEG permiten el combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar los resultados de los operadores de la norma? ¿Por qué es necesario poder controlar el comercio ilegal? | X | | X | | X | | |
| | SUB CATEGORÍA 3: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | | | | | | | |
| 6 | ¿Existen cooperación eficaces y esenciales entre instituciones para la atención del del fortalecimiento de la seguridad ciudadana?, ¿Para que el | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|----|----|----|
| | RENTESEG se adecue a la realidad existirá alguna motivación? ¿Cuáles serían actualmente y si consideraría alguna adicional? | | | | | | |
| 7 | ¿Existe relación en la atención del fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el aumento de lugares informales donde se alteran los equipos móviles? ¿Al no haber garantías, permitiría el crecimiento de mercados negros de equipos? ¿Por qué? | SI | No | SI | No | SI | No |
| | SUB CATEGORÍA 4: Garantizar la contratación de los servicios Móviles. | x | | x | | x | |
| 8 | ¿Son de prioridad regulatoria el garantizar la contratación de los servicios Móviles?, ¿La norma permite que el personal esté motivado para obtener resultados óptimos? ¿Por qué? | x | | x | | x | |
| 9 | ¿Existe grupos afectados por la implementación del bloqueo de equipos inválidos o alterados? ¿Cuáles serían y en qué medida se afectaría la contratación de los servicios móviles? ¿Por qué es importante reconocer los grupos afectados? | x | | x | | x | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: MORALES CAUTI GUISEPPI PAUL

DNI: 096344614

Grado y Especialidad del validador: DOCTOR EN EDUCACION- Egresado. Unidad de Post Grado de UNMSM, con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

San Juan de Lurigancho 16 de 12 del 2020



Dr. Giuseppe Paul Morales Cauti
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 44412

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES

| Nº | Sub Categorías / criterios | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 1: Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles | | | | | | | |
| 1 | ¿Son de prioridad normativa las políticas prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles?, ¿Permiten brindar una disminución en el comercio ilegal de equipos? ¿Por qué el interés de su control en una economía de mercado? | X | | X | | X | | |
| 2 | ¿Existe prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista blanca de los equipos? ¿Por qué la necesidad de su reconocimiento? | X | | X | | X | | |
| 3 | ¿Qué políticas ó programas motiva integrar el responsable de la aplicación de las fases del RENTESEG, para lograr la prevención del comercio ilegal? | X | | X | | X | | |
| | SUB CATEGORÍA 2: Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | | | | | | | |
| 4 | ¿Existe un combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles que se encuentren en el registro de la lista negra de los equipos sustraídos o perdidos? ¿Por qué el interés de su control? | X | | X | | X | | |
| 5 | ¿Las fases de la implementación del comercio ilegal de equipos terminales móviles? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar los resultados de los operadores de la norma? ¿Por qué es necesario poder controlar el comercio ilegal? | X | | X | | X | | |
| | SUB CATEGORÍA 3: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | | | | | | | |
| 6 | ¿Existen cooperación eficaces y esenciales entre instituciones para la atención del del fortalecimiento de la seguridad ciudadana?, ¿Para que el | X | | X | | X | | |

| | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|----|----|----|
| | RENTESEG se adecue a la realidad existirá alguna motivación? ¿Cuáles serían actualmente y si consideraría alguna adicional? | | | | | | |
| 7 | ¿Existe relación en la atención del fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el aumento de lugares informales donde se alteran los equipos móviles? ¿Al no haber garantías, permitiría el crecimiento de mercados negros de equipos? ¿Por qué? | Si | No | Si | No | Si | No |
| | SUB CATEGORÍA 4: Garantizar la contratación de los servicios Móviles. | x | | x | | x | |
| 8 | ¿Son de prioridad regulatoria el garantizar la contratación de los servicios Móviles?, ¿La norma permite que el personal esté motivado para obtener resultados óptimos? ¿Por qué? | x | | x | | x | |
| 9 | ¿Existe grupos afectados por la implementación del bloqueo de equipos inválidos o alterados? ¿Cuáles serían y en qué medida se afectaría la contratación de los servicios móviles? ¿Por qué es importante reconocer los grupos afectados? | x | | x | | x | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Sí hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Hopkins Alfaro, José Diego

DNI: 43323522

Grado y Especialidad del validador: PhD en Política Ambiental

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

San Juan de Lurigancho 14 de Diciembre del 2020



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: SEGURIDAD CIUDADANA

| N.º | Sub Categorías / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|-----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | SUB CATEGORÍA 1: Riesgo social en espacios públicos. | | | | | | | |
| 1 | ¿Cuál es el riesgo social en espacios públicos? ¿Existe actualmente alguna motivación para atender estas demandas? ¿por qué la necesidad de su reconocimiento? | x | | x | | x | | |
| 2 | ¿Qué políticas debería reconocer el responsable de la atención a la seguridad ciudadana en la reducción del riesgo social en espacios públicos? ¿Cuál sería el interés prioritario? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 2: Débil participación ciudadana. | | | | | | | |
| 3 | ¿Existe débil participación ciudadana? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada participación ciudadana? ¿por qué interés de participación? | x | | x | | x | | |
| 4 | ¿Son de prioridad nacional la participación ciudadana en la implantación de políticas de seguridad ciudadana?, ¿Motiva en la disminución de delitos comunes (hurto y robo) ? ¿Cuál sería el interés prioritario? | x | | x | | x | | |
| | SUB CATEGORÍA 3: Calidad y cobertura del servicio policial. | | | | | | | |
| 5 | ¿Existe calidad y cobertura del servicio policial? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada cobertura? ¿por qué? | x | | x | | x | | |
| 6 | ¿Las políticas de seguridad ciudadana permiten reconocer una buena calidad de vida al personal que labora en las comisarías? ¿Qué se necesitaría implementar para mejorar la calidad de vida de dicho personal? ¿Por qué? | x | | x | | x | | |

| | SUBCATEGORÍA 4: Inversión en la seguridad ciudadana. | Si | No | Si | No | Si | No | |
|----------|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| 7 | ¿La inversión en los servicios de seguridad ciudadana, tiene el interés de brindar una disminución en delitos comunes? ¿Cuál sería la motivación por la cual se hace su inversión? | x | | x | | x | | |
| 8 | ¿Existen los recursos para cubrir la necesidad de contar con el personal capacitado para atender el llamado de la ciudadanía? ¿Cuál es el motivo para que existan aumento de delitos comunes? | x | | x | | x | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Hopkins Alfaro, José Diego

DNI: 43323522

Grado y Especialidad del validador: PhD en Política Ambiental

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

San Juan de Lurigancho 14 de Diciembre del 2020



Anexo 4:

Respuestas de las especialistas del grupo Focal

| Sub Categoría | Diseño | |
|--|---|--|
| | A.- Fenomenológico Intenciones/Motivaciones | B.- Socio critico Interés/ Grupos de Poder |
| Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | Implementar motivación de los operadores de la norma. La intención de cumplimiento del procedimiento ya esta dado. | La implementación de la norma se ve reducida, por la falta de coordinación, ya que el MININTER es el creador de la norma, por lo que OSIPTEL es solo reglador |
| Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | | Las fases de la implementación del RENTESEG son por el bien común del consumidor, se ven afectados por la coyuntura que se ha vivido precisando que el interés de las autoridades superiores de ganar reconocimiento de los ciudadanos; a llevado a una falta de trabajo interinstitucional. |
| Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | | El trabajo se fundamenta en la aplicación de la norma, teniendo un trabajo compartido, pero los operativos están a cargo de PNP, detalla que el fortalecimiento de la seguridad ciudadana se ha visto disminuida. El usuario aún no percibe el trabajo de la norma. Falta trabajo en conjunto. |
| Garantizando la contratación de los servicios públicos móviles. | Hay una intensión de brindar información de parte de osiptel, en favor del usuario garantizando que se contrate el servicio; Al ser usuarios todos, la empatía de los trabajadores tanto de Osiptel y Mininter están abocado al bien común. | La prioridad en la implementación de la norma, la labor del MININTIR, no ha resaltado la labor, detallando que las operadoras han bloqueados de acuerdo a la programación del Osiptel. |

Respuestas de las especialistas y PNP de las Entrevistas

| Sub Categoría | Diseño | |
|---|---|--|
| | A.- Fenomenológico Intenciones/Motivaciones | B.- Socio critico Interés/ Grupos de Poder |
| Prevención del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | <p>La falta de estabilidad en las autoridades ha provocado que los operadores y proyección de la norma se ha visto estancada, ya que este año el ministerio del interior impulsor de la norma a sufrido inestabilidad desmotivando a los trabajadores que cumplen solo con el trabajo, mas no realizan una programación, ya que este año no se ha dado capacitación de manera virtual, debiendo actualizar a los operadores y estos a su vez brindar una información a los consumidores.</p> <p>La participación ciudadana es muy débil en espacios como el político; no existen motivaciones actuales, se requiere un trabajo en conjunto entre las instituciones estatales y los medios de comunicación para generar espacios de participación.</p> | |
| Combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles. | | <p>Los policías y asesores se OSIPTEL, operadores de la norma, es clara en relación a la aplicación lo que se debe dar, sin embargo, la actualidad por la coyuntura evita muchas veces el acercarse a una oficina de las empresas operadoras para el desbloqueo el equipo y en siendo importante el reporte de los equipos sustraídos.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | | Las charlas que se debe dar informando sobre la adulteración de los equipos siendo importante un acuerdo entre ambos grupos, detallando la institución debe tomar decisiones es el Osiptel. |
| Fortalecimiento de la seguridad ciudadana | | <p>No hay percepción del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, sólo campañas o intervenciones aisladas que incautan cierta cantidad de equipos, pero no neutraliza el comercio en esas zonas. El interés de su control radica en que la mayoría de esos equipos son utilizados para cometer delitos y la misma obtención de dichos equipos se da mediante el robo y/o asesinatos de personas.</p> <p>Recursos si existen pero el problema es que mientras exista corrupción y malas autoridades, el dinero recaudado se implementará de forma errónea. El aumento de los delitos comunes es tanto la corrupción, falta de voluntad política, burocracia y una labor cuestionable en la fiscalía.</p> |
| Garantizando la contratación de los servicios públicos móviles. | <p>El comportamiento del mercado negro ase ha acrecentado por la contra, puesto que la PNP.</p> <p>La principal motivación es la descentralización del manejo y cobertura de la seguridad ciudadana a nivel local, lo cual permite un mejor control y manejo de la ayuda tecnológica y logística que se tiene para reforzar la seguridad ciudadana.</p> <p>La norma al ser general y estricta, no está diseñada tomando en cuenta el contexto en el que se vive, afectando a personas que adquirieron equipos legítimos, incluso de las empresas operadoras, pero por ignorancia o ahorrar dinero llevan sus equipos a terceros para que lo revisen y sufren la alteración de sus IMEI, como está la norma no puede solicitar su reactivación, así presenten la documentación de la adquisición legítima. También la norma es contraria a</p> | |

| | | |
|--|--|--|
| | <p>la libertad de mercado, donde limitan a los usuarios a comprar equipos solo a ciertos actores, cuando en la actualidad se opta por comprar desde el exterior o a importadores particulares.</p> | |
|--|--|--|

ANEXO: 5
REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1338, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA
EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD,
ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL COMERCIO ILEGAL DE EQUIPOS
TERMINALES MÓVILES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en adelante la Ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales, y a las personas jurídicas públicas y privadas a nivel nacional, comprendiendo, pero no limitándose, a las empresas operadoras, abonados o usuarios del servicio público móvil, fabricantes, ensambladores, importadores, exportadores, casas comercializadoras o centros de expendio, puntos de venta, recicladores de equipos terminales móviles y demás personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas directa o indirectamente con la prestación del servicio mencionado, y la venta o comercialización de equipos terminales móviles asociados a dicho servicio.

Artículo 3.- Definiciones

Para los efectos de aplicación de la Ley y el presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) Abonado: Persona natural o jurídica que ha celebrado un contrato de prestación de servicio público móvil con alguna de las empresas operadoras de dichos servicios, independientemente de la modalidad de pago contratada.

b) Activación: Proceso por el cual la empresa operadora habilita efectivamente el servicio contratado.

c) Bloqueo de equipo terminal móvil: Acción mediante la cual la empresa operadora incluye el IMEI de un equipo terminal móvil en su EIR, para impedir que este acceda u opere en su red del servicio público móvil.

d) CDR: De las siglas en inglés Charging Data Records. Es un formato de recolección de información acerca de eventos relacionados al uso de una línea tales como tiempo de establecimiento de una llamada, duración de la llamada, cantidad de datos transferidos, identificación del abonado llamante, entre otros.

e) Desbloqueo de equipo terminal móvil: Acción mediante la cual la empresa operadora excluye el IMEI de su EIR para permitir que este acceda a su red del servicio público móvil, conforme al presente reglamento.

f) Documento legal de identidad: Para el caso de nacionales es el Documento Nacional de Identidad, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el documento legal de identidad del representante legal; y para el caso extranjeros es el Carné de Extranjería, Pasaporte o documento de identidad válido requerido por la Superintendencia Nacional de Migraciones.

g) EIR: De las siglas en inglés Equipment Identity Register (Registro de Identificación de Equipo). Es una entidad funcional que contiene una o varias bases de datos que almacenan los IMEI, los IMSI u otros datos usados en las redes del servicio público móvil, y tiene la capacidad para permitir o impedir que los IMEI y/o los IMSI que se encuentren registrados en dichas bases utilicen la red de las empresas operadoras.

h) Empresa operadora: Persona jurídica que cuenta con un contrato de concesión, registro correspondiente o título habilitante para prestar servicios públicos móviles.

i) Equipo terminal móvil: Dispositivo que posee un IMEI por medio del cual se accede a las redes de las empresas operadoras, para prestar servicios de telecomunicaciones de voz y/o datos.

j) Equipo terminal móvil inoperativo: equipo terminal móvil que ha perdido de manera permanente alguna funcionalidad que no le permite operar en la red del servicio público móvil.

k) Equipo terminal móvil sustraído: Equipo terminal móvil que ha sido hurtado o robado.

l) GSMA: De las siglas en inglés Global System for Mobile Communications Association. Es una organización de operadores móviles y compañías relacionadas, dedicada al apoyo de la normalización, la implementación y promoción del sistema de telefonía móvil, incluyendo fabricantes de teléfonos, compañías de software, proveedores de equipos, entre otros.

m) IMEI: De las siglas en inglés International Mobile Station Equipment Identity (Identidad Internacional del Equipo Terminal Móvil). Es el código o número de serie de quince (15) dígitos único pregrabado por el fabricante que identifica al equipo terminal móvil de manera exclusiva a nivel mundial. Está compuesto de cuatro partes: TAC (Type Allocation Code), FAC (Final Assembly Code), el número de serie del teléfono y el decimoquinto dígito que es el dígito verificador. La numeración del IMEI físico, es aquella grabada en una o más partes físicas del equipo terminal móvil, y la del IMEI lógico, es aquella grabada en el sistema de dicho equipo. Ambas numeraciones son coincidentes.

n) IMEI alterado: IMEI que no corresponde a un código numérico válido y/o en el que no existe coincidencia con el originalmente establecido por su fabricante, es decir el IMEI físico no coincide con el IMEI lógico. Se considera IMEI alterado al código IMEI duplicado, clonado o inválido.

o) IMEI inválido: IMEI cuya numeración no figura en la lista de la GSMA. El IMEI ausente o incompleto se considera también inválido.

p) IMSI: De las siglas en inglés International Mobile Subscriber Identity (Identificador Internacional de Suscriptor Móvil). Es el código de identificación internacional único para cada abonado del servicio público móvil, el cual se encuentra integrado a la SIM card, chip u otro equivalente, que permite su identificación a través de las redes de servicios móviles.

q) Lista Blanca: Base de datos dinámica y actualizada que contiene información del registro de abonados del servicio público móvil, incluyendo el registro de los equipos terminales móviles utilizados en la prestación de dicho servicio y los equipos terminales móviles importados legalmente, así como aquellos que de acuerdo con el presente Reglamento deban ser incluidos.

r) Lista Negra: Base de datos dinámica y actualizada que contiene información de los equipos terminales móviles que son reportados como perdidos, sustraídos de Perú y de aquellos países con quienes se haya suscrito acuerdos de intercambio de Listas Negras, inoperativos, así como los equipos terminales móviles que de acuerdo con el presente Reglamento deban ser incluidos.

s) Lista de Excepción: Base de datos para los casos de detección de equipos terminales móviles con IMEI duplicados o clonados, y que contiene la información del IMEI acreditado como pregrabado por el fabricante vinculado a un IMSI y/o MSISDN activo en dicho IMEI, a fin de evitar el bloqueo del equipo terminal móvil.

t) MSISDN: De las siglas en inglés Mobile Station Integrated Services Digital Network. Es el número que identifica de forma única la suscripción en una red GSM o una red móvil UMTS.

u) Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad: De sigla RENTESEG. Es el registro a cargo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) integrado por la Lista Blanca, la Lista Negra y otra información pertinente a sus fines, conforme a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

v) Roaming internacional: La itinerancia móvil internacional (International Mobile Roaming, IMR) es un servicio que un abonado del servicio público móvil contrata con su empresa operadora (operadora nacional), y que le permite seguir utilizando su servicio público móvil y su número de teléfono para acceder a servicios de voz, SMS y/o datos cuando visita otro país, a través de la red de una empresa operadora del país visitado (operadora visitada).

w) SIM card: Tarjeta del módulo de identificación del abonado (Subscriber Identity Module). Tarjeta inteligente que se inserta en un equipo terminal móvil, cuya función principal es la de habilitar el servicio del abonado o usuario, para su identificación en la red. Almacena de forma segura la clave de servicio del abonado o usuario, utilizada para identificarse ante la red de la empresa operadora, de forma que sea posible cambiar la línea de un equipo terminal móvil a otro, mediante el cambio de dicha tarjeta. Se entenderá como SIM Card, USIM, Micro SIM, Nano SIM, Chip u otro equivalente.

x) Servicio público móvil: Servicio de telefonía móvil, servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), servicio de comunicaciones personales (PCS) y otros que se definan posteriormente, de acuerdo a la normativa vigente.

y) Sistema de verificación biométrica de huella dactilar: Sistema utilizado para identificar a una persona a partir de la característica anatómica de su huella dactilar por medio de un dispositivo analizador que permite validar la información con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

z) TAC: Código asignado por la GSMA (del inglés Type Allocation Code) que permite identificar marca, modelo y demás características propias de cada equipo terminal móvil.

aa) Usuario registrado de un equipo terminal móvil: Persona natural o jurídica titular del IMSI que activa por primera vez un equipo terminal móvil y/o que tiene registrado a su nombre uno o más equipos terminales móviles en el RENTESEG.

bb) Usuario: Persona natural o jurídica que en forma eventual o permanente tiene acceso a algún servicio público móvil.

CAPÍTULO II CONTENIDO E INFORMACIÓN DEL RENTESEG SUBCAPÍTULO I

Artículo 4.- RENTESEG

4.1. El RENTESEG es un sistema conformado por la Lista Blanca, la Lista Negra y otra información pertinente a sus fines establecida en el presente Reglamento.

4.2. Los procedimientos necesarios que permitan la operatividad de la Lista Blanca y la Lista Negra son establecidos por el OSIPTEL y son de cumplimiento obligatorio.

4.3. Es obligación de las empresas operadoras interconectarse al RENTESEG, para lo cual deberán adecuar sus sistemas, de ser el caso, con la finalidad de intercambiar la información requerida para los fines de la ley y el presente Reglamento.

Artículo 5.- Lista Blanca

5.1. La Lista Blanca está conformada por:

a) El registro de abonados proporcionado por las empresas operadoras que entre otros, contiene la información de los IMEI correspondientes a los equipos terminales móviles asociados al IMSI y/o MSISDN de las líneas activadas por las empresas operadoras a nivel nacional;

b) La información de los equipos terminales móviles susceptibles de ser activados por las empresas operadoras;

c) Los equipos terminales móviles recuperados de la Lista Negra;

d) Otros equipos terminales móviles cuyos IMEI sean autorizados por el OSIPTEL para su inclusión, conforme al procedimiento establecidos por este último.

5.2. Para su registro en la Lista Blanca, los equipos terminales móviles deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas, de manera concurrente:

a) No estar registrados en la Lista Negra;

b) Contar con IMEI válido de la GSMA y estar debidamente homologados, salvo los supuestos de exclusión previstos en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y/o el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC o normativa que la sustituya;

c) No tener un IMEI alterado.

5.3. Los equipos terminales móviles susceptibles de ser activados, constituyen aquellos que han cumplido con las condiciones técnicas establecidas en el numeral precedente y cuyo registro en la Lista Blanca debe ser efectuado considerando lo siguiente:

a) Equipos terminales móviles importados legalmente. - el RENTESEG proporciona la facilidad y mecanismo seguro para que todos los importadores de equipos terminales móviles puedan registrar dichos equipos.

b) Equipos terminales móviles ensamblados o fabricados en el país destinados para su comercialización en el mercado nacional. - los fabricantes y ensambladores de equipos terminales móviles que realicen dicha actividad en el país, previo a la comercialización de sus equipos, realizan el registro correspondiente. El RENTESEG proporciona la facilidad y mecanismo seguro para que todos los ensambladores de equipos terminales puedan realizar este registro.

c) Equipos terminales móviles adquiridos en el exterior. - Son los equipos terminales para el uso en el servicio público móvil que han ingresado al país desde el extranjero y no corresponden a una importación con fines comerciales. Previo a la utilización de un equipo terminal móvil adquirido en el exterior, los abonados deben acudir a los puntos de atención o venta autorizados por las empresas operadoras para su registro. Es responsabilidad de la empresa operadora ingresar a la Lista Blanca del RENTESEG para realizar el registro del equipo terminal móvil, siempre y cuando haya cumplido las condiciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.

5.4. Los equipos terminales móviles que se encuentran temporalmente en el país no requieren ser incorporados en la Lista Blanca para operar en la red del servicio público móvil y, con ello, acceder al servicio de roaming internacional, salvo excepciones dispuestas por el OSIPTEL.

Artículo 6.- Información contenida en la Lista Blanca

6.1. La Lista Blanca contiene la siguiente información:

a) Código IMEI del equipo terminal móvil o número de serie electrónico que lo identifica.

b) Marca del equipo terminal móvil, según el TAC.

c) Modelo del equipo terminal móvil, según el TAC.

d) Código IMSI que activa el equipo terminal móvil.

e) Número de servicio telefónico móvil.

f) Tipo de abonado: persona natural o jurídica.

g) Modalidad de contrato: prepago, control, postpago o el que corresponda.

h) Nombre y apellidos completos del abonado en caso de persona natural, o razón social en caso de persona jurídica.

i) Tipo y número de documento legal de identidad. Para el caso de abonados extranjeros, además se especifica la nacionalidad.

j) Fecha y hora de activación del servicio público móvil.

k) Estado del servicio (activo, suspendido o con corte).

6.2. El listado anteriormente referido puede ser modificado por el OSIPTEL, previa comunicación a las empresas operadoras.

6.3. La incorporación de la información en la Lista Blanca se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y la normativa que para tal efecto emita el OSIPTEL.

6.4. El OSIPTEL determina y aprueba el proceso para el intercambio de información, definiendo aquella que es provista por las empresas operadoras, los importadores, los fabricantes y ensambladores de equipos terminales móviles en el país, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Interior.

6.5. La incorporación de la información en la Lista Blanca se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos por el OSIPTEL.

SUBCAPÍTULO II

Lista Negra

Artículo 7.- Lista Negra

7.1. La Lista Negra está conformada por:

a) El registro de los equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos, e inoperativos en el Perú.

b) El registro de los equipos terminales móviles que se encuentren en alguna Lista Negra de otros países con los cuales el Estado Peruano suscriba acuerdos internacionales y/o que en su calidad de Estado Miembro de algún organismo internacional, deba cumplir con decisiones o acuerdos adoptados. En este caso, el OSIPTEL informa a las empresas operadoras sobre el nuevo tratado internacional suscrito.

c) El registro de los equipos terminales móviles no registrados en la Lista Blanca que sean detectados operando en la red del servicio público móvil.

d) El registro de los equipos terminales móviles no registrados en la Lista de Excepción a la que hace referencia el artículo 13 del presente reglamento.

e) El registro de los equipos terminales móviles cuyos códigos IMEI son detectados como alterados.

f) El registro de equipos terminales móviles que se bloquean por requerimiento de autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

7.2. El listado anteriormente referido puede ser modificado por el OSIPTEL, previa comunicación a las empresas operadoras.

7.3. La incorporación de la información en la Lista Negra se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y la normativa que para tal efecto emita el OSIPTEL.

7.4. El registro de los equipos terminales móviles reportados como sustraídos o perdidos en la Lista Negra se realiza en línea utilizando el sistema automático implementado por las empresas operadoras y el OSIPTEL. El equipo terminal móvil que se reporte es aquel que haya estado en uso, para lo cual las empresas operadoras deben implementar los mecanismos necesarios para detectar el IMEI asociado al servicio en uso.

Artículo 8.- Información contenida en la Lista Negra

8.1. La Lista Negra contiene la siguiente información:

8.1.1. Para los equipos terminales móviles reportados como sustraídos y perdidos, se considera la siguiente información:

a) Número de servicio telefónico móvil.

b) Código IMEI del equipo terminal móvil.

c) Número del teléfono desde el cual se reporta el hecho.

d) Nombre y apellidos del usuario reportante.

e) Nombre y apellidos del representante legal del importador, distribuidor, fabricante o ensamblador, de ser el caso.

f) Número del Documento Legal de Identidad del usuario reportante.

g) Fecha y hora del reporte.

h) Motivo del reporte: sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.

i) Empresa operadora que lo reporta.

8.1.2. Para los equipos terminales móviles reportados como inoperativos, se considera, como mínimo, el código IMEI del equipo terminal móvil y el motivo de inoperatividad.

8.1.3. Para los equipos terminales móviles que se encuentren en alguna Lista Negra de otros países con los cuales el Estado peruano suscriba acuerdos internacionales y/o en su calidad de Estado miembro de algún organismo internacional, deba cumplir con decisiones o acuerdos adoptados, se considera la siguiente información:

a) Código IMEI del equipo terminal móvil.

b) País de origen del reporte del equipo terminal móvil.

c) Fecha y hora del reporte del equipo terminal móvil sustraído, perdido o recuperado; de corresponder.

d) Estado del reporte: bloqueo o desbloqueo.

e) Empresa operadora que recibió el reporte.

8.1.4. Para los equipos terminales móviles que son incorporados por (i) incumplimiento del intercambio seguro; (ii) operar en la red sin encontrarse en la Lista Blanca; y (iii) hayan sido detectados como alterados, el OSIPTEL determina la información que se incorpora.

8.2. El listado contenido en los numerales 8.1.1. y 8.1.3. puede ser modificado por el OSIPTEL, previa comunicación a las empresas operadoras, a los importadores, fabricantes y ensambladores.

8.3. La incorporación en la Lista Negra se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y la normativa que para el efecto emita el OSIPTEL, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9.- Reporte de equipos terminales sustraídos y perdidos

9.1. El abonado reporta a la empresa operadora la sustracción o pérdida de su equipo terminal móvil. Para tal efecto, la empresa operadora requiere al abonado lo siguiente:

a) Nombre y apellidos completos del abonado, o razón social en caso de persona jurídica.

b) El número del documento legal de identidad del abonado.

c) Información que valide los datos del abonado o del servicio, la cual es comunicada previamente al OSIPTEL para su correspondiente conformidad.

d) El número telefónico desde el cual se reporta la sustracción o pérdida del equipo terminal móvil.

9.2. Este reporte también puede ser realizado por el usuario, quien debe cumplir con indicar a la empresa operadora los datos antes señalados, además de informar su nombre y apellido completos y número del documento legal de identidad. El mencionado reporte puede ser presentado vía telefónica, únicamente, a través del servicio de información y asistencia; o en forma personal, verbalmente o por escrito, en las oficinas o centros de atención a usuarios y puntos de venta habilitados. Luego de realizado el reporte por parte del abonado o usuario y previa validación de la información, la empresa operadora entrega en forma inmediata: (a) el código correlativo de dicho reporte, como constancia del mismo, y (b) el IMEI del equipo terminal móvil a ser bloqueado, omitiendo el último dígito, informando acerca de dicha omisión. La carga de la prueba respecto al reporte efectuado por el abonado o usuario, así como sobre la entrega del código correlativo del reporte y el número de serie del equipo terminal móvil a ser bloqueado, está a cargo de la empresa operadora.

9.3. Las casas comercializadoras de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones, los importadores, distribuidores, fabricantes o ensambladores de equipos terminales móviles realizan también el reporte de sus equipos sustraídos o perdidos ante las empresas operadoras bajo responsabilidad, debiendo acreditar el origen

legal de la adquisición de dichos equipos. La empresa operadora ante la cual se realiza el reporte entrega una constancia escrita del reporte efectuado en el que figure el código correlativo correspondiente y el número de serie de los equipos terminales móviles a ser bloqueados. El procedimiento antes descrito es aplicable a las importaciones realizadas por personas naturales.

Artículo 10.- Registro de equipos terminales inoperativos

Las empresas operadoras deben registrar, en tanto no exista la imposibilidad de identificar el IMEI físico, los equipos terminales móviles inoperativos que sean recabados en cumplimiento del literal h) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley.

Artículo 11.- Suspensión y bloqueo

11.1. La empresa operadora suspende el servicio y bloquea el equipo terminal reportado como sustraído o perdido por parte del abonado, su representante o usuario, de manera inmediata, previa consulta en línea, a través del sistema automático implementado por las empresas operadoras y el OSIPTEL. La suspensión del servicio se sujeta a lo establecido en las Condiciones de Uso aprobadas por OSIPTEL.

11.2. En caso el bloqueo sea solicitado por las casas comercializadoras de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones, los importadores, distribuidores, fabricantes o ensambladores, personas naturales, las empresas operadoras lo realizan en un plazo máximo de dos (2) días calendario contados desde que fue efectuado el reporte, previa consulta a través del sistema automático implementado por las empresas operadoras y el OSIPTEL.

Artículo 12.- Reporte de equipos terminales móviles recuperados

Para la recuperación de equipos terminales móviles registrados en la Lista Negra, las empresas operadoras deben considerar lo siguiente:

- a) La recuperación de equipos terminales móviles previamente registrados como sustraídos o perdidos es reportada por el abonado, las casas comercializadoras de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones, los importadores, distribuidores, fabricantes, ensambladores o empresas operadoras.
- b) Para registrar la recuperación del equipo terminal móvil por parte del abonado, la empresa operadora verifica la identidad del abonado utilizando el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, con excepción de los supuestos contenidos en el numeral 39.1 del artículo 39 del presente Reglamento.
- c) En caso el abonado sea persona jurídica, se verifica la identidad del representante legal o tercero autorizado por este último.
- d) El abonado puede registrar la recuperación del equipo terminal móvil sin necesidad de realizar la verificación biométrica, empleando la contraseña única a la que hace referencia el numeral 37.3 del artículo 37 del presente Reglamento.
- e) En el caso de la recuperación del equipo terminal móvil por parte del abonado, la empresa operadora reactiva de forma inmediata el servicio y levanta el bloqueo del equipo terminal móvil, validando su retiro de la Lista Negra mediante el sistema automático. En el resto de los casos, la empresa operadora levanta el bloqueo del equipo terminal móvil, validando su retiro de la Lista Negra.

Artículo 13.- Lista de Excepción

13.1. En el marco de lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley, para los casos de equipos terminales móviles con IMEI duplicado o clonado, se procede de la siguiente manera:

- a) Se vincula el IMEI acreditado como pregrabado por el fabricante con el IMSI del abonado, en posesión del equipo terminal móvil, a efectos de que éste se encuentre habilitado para operar en la red del servicio público móvil.
- b) Se registra el IMEI e IMSI en la Lista de Excepción.

13.2. El OSIPTEL establece los criterios técnicos y de acreditación para la determinación del IMEI pregrabado por el fabricante y el IMSI del usuario registrado del equipo terminal móvil que activa la empresa operadora en la red del servicio público móvil.

SUBCAPÍTULO III

Otra información

Artículo 14.- Base de datos de equipos terminales móviles exportados

14.1. El RENTESEG contiene la base de datos de equipos terminales móviles exportados, cuya información es proporcionada por el Ministerio del Interior para los fines de sus competencias.

14.2. Los equipos terminales móviles registrados como exportados se retiran de la Lista Blanca.

Artículo 15.- Información contenida en la base de datos de equipos terminales exportados

La base de datos de equipos terminales móviles exportados contiene la siguiente información:

- a) Código IMEI pregrabado por el fabricante del equipo terminal móvil.
- b) Marca del equipo terminal móvil, según el TAC.
- c) Modelo del equipo terminal móvil, según el TAC.
- d) País de destino del equipo terminal móvil.
- e) Documento legal de identidad del exportador.

Artículo 16.- Información de los CDR de las empresas operadoras

16.1. Las empresas operadoras deben remitir a pedido del OSIPTEL, información contenida en sus CDR que resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

16.2. El OSIPTEL establece la periodicidad, intervalo, forma de remisión y/o transmisión de la información señalada en el numeral anterior. Esta información contiene como mínimo:

- a) Código IMEI, código IMSI y MSISDN de cada llamada saliente y entrante, mensaje de texto SMS, así como de la sesión de acceso a la red de datos.

b) Fecha, hora y código de la celda de la llamada saliente, de la llamada entrante, mensajes de texto SMS y de la sesión de acceso a la red de datos.

16.3. En ningún caso, la información referida en el numeral 16.1 del presente artículo contiene:

- a) Identidad del abonado que realiza y recibe la llamada.
- b) Contenido de la llamada saliente y entrante.
- c) Contenido de los mensajes de texto SMS.
- d) Contenido de la transferencia de datos realizada.

16.4. Con la finalidad de identificar IMEI duplicados o clonados, las empresas operadoras tienen en operación, un proceso de verificación de IMEI de equipos terminales móviles duplicados o clonados en su propia red. El OSIPTEL establece la periodicidad y los procedimientos a seguir u otros criterios para las acciones de control del IMEI, tales como:

- a) Simultaneidad de llamadas: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, cursando llamadas que se traslapan en el tiempo.
- b) Conflicto tiempo distancia: IMSI diferentes haciendo uso de un mismo IMEI, que en un umbral de tiempo determinado cursan llamadas a una distancia que no sea geográficamente posible.
- c) Otros que el OSIPTEL determine.

La empresa operadora remite al OSIPTEL el listado de IMEI duplicados o clonados.

El OSIPTEL a través del RENTESEG puede realizar evaluaciones integrales con la información reportada por las empresas operadoras a fin de determinar los IMEI a ser bloqueados, de acuerdo al procedimiento que establezca para tal efecto.

Artículo 17.- Intercambio de información con otros países

17.1. En el marco de acuerdos internacionales en materia de compartición de información sobre equipos terminales móviles sustraídos, perdidos o recuperados en los que el Perú sea parte, el OSIPTEL puede suscribir con las entidades competentes de otros países acuerdos recíprocos adicionales o complementarios para concretar la compartición de la información.

17.2. En caso los acuerdos de compartición de información establezcan datos adicionales, distintos o menores que los señalados en la Ley y el presente Reglamento, el OSIPTEL dicta las disposiciones necesarias para garantizar la adecuada compartición de la información. Los citados acuerdos deben asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de datos personales.

CAPÍTULO III

ACCESO PÚBLICO, CONSULTA Y REGISTRO EN EL RENTESEG

Artículo 18.- Consulta y registro en el RENTESEG

18.1. La información pertinente del RENTESEG se encuentra disponible para consulta pública vía plataforma web, a fin de que se consulte si el equipo terminal móvil se encuentra en la Lista Negra.

18.2. La información de los equipos terminales que se encuentran en la Lista Blanca goza de confidencialidad y está disponible únicamente ante un pedido expreso de las autoridades competentes conforme los requisitos y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

18.3. El RENTESEG cuenta con un módulo de consulta especializada para atender las solicitudes de información del Ministerio del Interior, Ministerio Público, Poder Judicial y de otras entidades del Estado, conforme a sus atribuciones y facultades establecidas en la ley. Para tal efecto, las referidas entidades designan al funcionario responsable del acceso.

18.4. La información, forma y procedimiento de la consulta es implementada por el OSIPTEL.

18.5. El OSIPTEL implementa el procedimiento y mecanismo necesario para el registro adecuado y eficiente de los equipos terminales móviles en el RENTESEG.

Artículo 19.- Obligación de entrega de información y administración del RENTESEG

Las empresas operadoras están obligadas a entregar al OSIPTEL o a la entidad que este designe, conforme al protocolo de intercambio de datos que sea definido, la información requerida en el RENTESEG que les corresponda. El OSIPTEL puede designar a un tercero para su administración.

Artículo 20.- Entrega de información

Las empresas operadoras, importadores, exportadores, fabricantes y ensambladores adoptan las medidas necesarias a fin de garantizar que la información proporcionada sea veraz y que la entrega se realice de manera segura, según las disposiciones que emita el OSIPTEL.

CAPÍTULO IV

DETECCIÓN DE IMEI ALTERADOS Y FUERA DE LISTA BLANCA E INTERCAMBIO SEGURO

Artículo 21.- Detección de IMEI alterados, que no se encuentren en la Lista Blanca o que trasgredan el Intercambio Seguro

21.1. Las empresas operadoras, a través del RENTESEG, verifican y detectan los IMEI alterados, así como los equipos terminales móviles que operan en la red del servicio público móvil, cuyos códigos IMEI no se encuentran registrados en la Lista Blanca o que incumplan el Intercambio Seguro.

21.2. Las empresas operadoras se encuentran prohibidas de activar o mantener activados en sus redes los IMEI inválidos conforme a la definición establecida en el literal o) del artículo 3 del presente Reglamento.

21.3. Cuando el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y facultades, detecte IMEI alterados, comunica al OSIPTEL para que proceda conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

21.4. El OSIPTEL supervisa el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, estableciendo el procedimiento para tal fin.

Artículo 22.- Bloqueo del equipo terminal móvil con IMEI alterado o no registrado en la Lista Blanca

22.1. Cuando se identifique la existencia de un IMEI alterado, o que no encontrándose registrado en la Lista Blanca esté operando en la red del servicio público móvil, la empresa operadora procede con la remisión de un mensaje de texto SMS indicando al abonado que su equipo terminal móvil será bloqueado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. El OSIPTEL aprueba el contenido del mensaje de texto SMS a remitirse.

22.2. Las empresas operadoras reportan al OSIPTEL los bloqueos realizados en aplicación del numeral precedente, conforme a la periodicidad y procedimiento que este último establezca.

22.3. En aquellos casos en el que el IMEI alterado o no registrado en la Lista Blanca constituya un riesgo u afectación a la seguridad ciudadana de acuerdo a lo comunicado por el Ministerio del Interior, el OSIPTEL de manera adicional al bloqueo señalado en el numeral 22.1 del presente artículo, solicita la suspensión del servicio de acuerdo a lo establecido en el literal d), numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley.

Artículo 23.- Excepciones al Intercambio Seguro

23.1. Están exceptuados del Intercambio Seguro los IMEI de los equipos terminales móviles corporativos de la modalidad post pago, así como los registrados previamente por las empresas operadoras en el RENTESEG en calidad de equipos destinados a pruebas, exhibiciones, muestras, ferias y otras demostraciones de operatividad técnicas y equipos de préstamo para uso de los usuarios que internen sus equipos terminales móviles en sus servicios técnicos mientras duren los referidos servicios. El OSIPTEL determina el número máximo de equipos que se registran por operador, así como las condiciones de la excepción, y realiza el control respectivo.

23.2. Las excepciones al Intercambio Seguro no operan cuando se detecte que el equipo terminal que está siendo usado es un equipo alterado o que no se encuentra registrado en la Lista Blanca.

Artículo 24.- Desbloqueo del equipo terminal móvil

El usuario cuyo equipo terminal móvil haya sido incorporado a la Lista Negra por incumplimiento del Intercambio Seguro solicita el desbloqueo de dicho equipo a su empresa operadora, siempre que acredite que la causal de bloqueo cesó. Para dicho efecto, el OSIPTEL aprueba el procedimiento correspondiente.

Artículo 25.- Desvinculación del equipo terminal móvil

25.1. El abonado se desvincula de un equipo terminal móvil del cual es usuario registrado ante la empresa operadora que le presta el servicio público móvil, vía telefónica o de manera presencial, para lo cual proporciona la siguiente información:

- a) Identificación completa del usuario registrado del equipo terminal móvil, ya sea persona natural o jurídica.
- b) Tipo y número del documento legal de identidad del usuario registrado del equipo terminal móvil.
- c) Información que valide los datos del usuario registrado del equipo terminal móvil que la empresa operadora considere necesaria, previa conformidad emitida por el OSIPTEL. La validación de datos puede realizarse a través de la contraseña a la que hace referencia el numeral 37.3 del artículo 37 del presente Reglamento.

25.2. Una vez desvinculado el equipo terminal móvil, dicho equipo puede ser utilizado en otro servicio público móvil vinculándose automáticamente a su abonado, a través de un IMSI o MSISDN registrado a su nombre.

25.3. La persona jurídica puede desvincular el equipo terminal móvil acreditando su condición de representante de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso.

25.4. La empresa operadora puede implementar otros mecanismos no presenciales para facilitar el proceso de desvinculación del equipo terminal móvil siempre que se cumpla con la entrega de la información a que hace referencia el numeral 25.1 del presente artículo y previa aprobación del OSIPTEL.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 26.- Protección de datos personales

Las autoridades competentes con acceso al RENTESEG actúan de acuerdo con las disposiciones establecidas en la legislación en materia de protección de datos personales y secreto de las telecomunicaciones.

Artículo 27.- Atribuciones del OSIPTEL

El OSIPTEL tiene las siguientes atribuciones:

- a) Implementar y administrar el RENTESEG. El OSIPTEL puede designar a un tercero para la implementación y administración de dicho registro.
- b) Requerir información a las entidades públicas o privadas para la incorporación de equipos terminales móviles en la Lista Blanca o Lista Negra, de conformidad con el presente Reglamento.
- c) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a las empresas operadoras en la Ley y el presente Reglamento, en el marco de sus competencias.
- d) Requerir a las empresas operadoras la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios y el bloqueo y/o suspensión del servicio de los IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados o que no se encuentren en la Lista Blanca, según sea el caso.
- e) Fiscalizar y sancionar a las empresas operadoras por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 28.- Atribuciones del Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar al OSIPTEL información contenida en el RENTESEG referida a los equipos terminales móviles, que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones de seguridad ciudadana contra la criminalidad asociada a la sustracción y comercio ilegal de estos bienes.
- b) Acceder y analizar la información contenida en el RENTESEG para determinar, entre otros, la existencia de equipos terminales móviles con IMEI alterados, duplicados, clonados, inválidos, registrados en alguna Lista

Negra de fuente nacional o internacional, o aquellos equipos cuyo IMEI no permita su adecuada identificación e individualización, en cumplimiento de sus competencias de seguridad pública relacionadas con la sustracción y comercialización ilegal de equipos terminales móviles y sus partes.

c) Requerir al OSIPTEL, adicionalmente al bloqueo dispuesto en el artículo 22.1 del presente reglamento, la suspensión del servicio de aquellos casos en el que el IMEI alterado o no registrado en la Lista Blanca constituya un riesgo u afectación a la seguridad ciudadana, de conformidad con lo establecido en el literal d), numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley.

Artículo 29.- Atribuciones de la Policía Nacional del Perú

29.1. La Policía Nacional del Perú, en el marco de la investigación de un delito, puede solicitar al OSIPTEL la información contenida en el RENTESEG.

29.2. La Policía Nacional del Perú, por disposición del Ministerio del Interior, recibe equipos terminales móviles entregados por entidades del Estado que se encuentren facultadas para su disposición, siempre que dichos equipos no sean parte ni se encuentren comprendidos en una investigación o proceso por un hecho punible.

29.3. La Policía Nacional del Perú, por disposición del Ministerio del Interior, devuelve los equipos terminales móviles entregados por las entidades del Estado que se encuentren facultadas para su disposición o recuperados a partir de operativos, siempre que el IMEI no se encuentre alterado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de un delito, falta o por pérdida.

29.4. Para los fines a que se refiere el numeral anterior, la Policía Nacional del Perú tiene a su cargo:

a) Trazar mapas del delito y desarrollar estrategias preventivas y operativas destinadas a combatir los delitos patrimoniales asociados a equipos terminales móviles.

b) Desarrollar estrategias preventivas y operativas destinadas a combatir el comercio ilegal de equipos terminales móviles y su vinculación con la delincuencia común y el crimen organizado.

c) Implementar mecanismos eficientes que faciliten la presentación de denuncias por motivo de sustracción o pérdida de equipos terminales móviles.

CAPÍTULO VI

IMPORTADORES, FABRICANTES, ENSAMBLADORES Y EXPORTADORES

Artículo 30.- Registro de equipos terminales móviles importados, fabricados y ensamblados en el país

30.1. Los importadores, fabricantes y ensambladores en el país registran los equipos terminales móviles en el RENTESEG, ingresando la siguiente información:

a) Código IMEI pregrabado por el fabricante del equipo terminal móvil.

b) Marca del equipo terminal móvil, según el TAC.

c) Modelo del equipo terminal móvil, según el TAC.

d) País de origen o procedencia del equipo terminal móvil.

30.2. El sistema expide una constancia de registro. Posteriormente, el OSIPTEL valida los datos ingresados y de ser el caso comunica los IMEI que no son incorporados a la Lista Blanca indicando la razón de la denegatoria.

30.3. El importador, fabricante y ensamblador están obligados a registrar los equipos terminales móviles con anterioridad a la entrega o transferencia de dichos equipos al comercializador, distribuidor o tercero. El comercializador o distribuidor que adquieran los equipos terminales móviles a un importador, fabricante o ensamblador, deben requerir a éstos, el registro previo de dichos equipos. En caso de incumplimiento, el usuario puede realizar el reclamo y/o denuncia respectiva ante INDECOPI, quien procede conforme a sus competencias, sin perjuicio de comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones correspondientes.

30.4. Para el caso de personas naturales que ingresen al país equipos para su uso personal, se vincula el servicio al equipo terminal móvil ante la empresa operadora, siempre que no se trate de un IMEI alterado, que el IMEI físico coincida con el IMEI lógico, y siguiendo las instrucciones que comunique el OSIPTEL. En ningún caso se permite la vinculación de más de cinco (5) equipos terminales móviles importados al año por esta modalidad.

Artículo 31.- Información de equipos terminales móviles exportados

Los exportadores de equipos terminales móviles registran la información de estos conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

EMPRESAS OPERADORAS

SUBCAPÍTULO I

Obligaciones de las empresas operadoras

Artículo 32.- Obligaciones de las empresas operadoras

Son obligaciones de las empresas operadoras:

a) Contar con un registro de abonados con la información que establezca el OSIPTEL.

b) Remitir y/o transmitir al OSIPTEL o al tercero que este designe, la información contenida en sus CDR.

c) Remitir y/o transmitir al OSIPTEL o al tercero que este designe, la información referida a sus listas negras y reportes de equipos terminales móviles sustraídos y perdidos.

- d) Verificar plenamente la identidad de quien contrata el servicio público móvil mediante el sistema de verificación biométrica de huella dactilar. Las excepciones a la verificación biométrica están contenidas en el artículo 38 del presente Reglamento.
- e) Bloquear los equipos terminales móviles reportados como perdidos, sustraídos, e inoperativos asegurando que sus IMEI no puedan ser activados.
- f) Bloquear el equipo terminal móvil que no se encuentre en la Lista Blanca o cuyo IMEI no permita su identificación e individualización.
- g) Suspender el servicio público móvil vinculado al equipo terminal móvil reportado como perdido, sustraído o inoperativo por el abonado o usuario.
- h) Suspender el servicio público móvil vinculado al equipo terminal móvil que presente el IMEI alterado o no registrado en la Lista Blanca y constituya un riesgo u afectación a la seguridad ciudadana, conforme al procedimiento establecido en el numeral 22.3 del artículo 22 del presente Reglamento.
- i) Remitir mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, y pedidos de información sobre los casos relativos a equipos terminales móviles con IMEI alterados, registrados en alguna Lista Negra de fuente nacional o internacional, o que no se encuentren en la Lista Blanca.
- j) Desbloquear el equipo terminal móvil recuperado por el abonado y/o el usuario registrado de dicho equipo.
- k) Remitir al OSIPTEL la información que deba ser incorporada al RENTESEG, conforme se establece en el presente Reglamento.
- l) Dar cumplimiento a la Decisión 786 de la Comisión de la Comunidad Andina. En ese sentido, las empresas operadoras realizan el intercambio de información de los equipos terminales móviles reportados como extraviados, robados y recuperados a nivel comunitario, a efectos que procedan al bloqueo y desbloqueo, según corresponda.
- m) Dar cumplimiento a los acuerdos internacionales que el Estado Peruano suscriba y/o en su calidad de Estado Miembro de algún organismo internacional, deba cumplir con decisiones o acuerdos adoptados, respecto a los equipos terminales móviles reportados como perdidos, sustraídos y recuperados.
- n) Contar con el Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para asegurar el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) correspondientes a la categoría de equipos de informática y telecomunicaciones.
- o) Otras obligaciones que establezca el presente Reglamento y la normativa complementaria aprobada por el OSIPTEL.

Artículo 33.- Obligación de la empresa operadora de informar sobre la contratación de nuevos servicios públicos móviles

Cuando se contrate un nuevo servicio público móvil por parte de una persona natural, la empresa operadora envía un mensaje de texto SMS a cada uno de los servicios públicos móviles que figuren en el registro abonados de la empresa operadora con el mismo documento legal de identidad.

Artículo 34.- Prohibición de habilitar o mantener habilitado el servicio

34.1. En el caso de altas nuevas, la empresa operadora no puede habilitar el servicio si el equipo terminal móvil se encuentra en la Lista Negra o no se encuentra en la Lista Blanca, bajo responsabilidad administrativa y civil, de conformidad con lo señalado en la Ley. Para tal efecto, la empresa operadora debe realizar una validación en línea de la Lista Negra y de la Lista Blanca del citado equipo terminal móvil.

34.2. En el caso de líneas en servicio, la empresa operadora no puede mantener habilitado el servicio en el equipo terminal móvil que se encuentre en la Lista Negra o que no se encuentre en la Lista Blanca, bajo responsabilidad administrativa y civil, de conformidad con lo señalado en la Ley. Para su cumplimiento, la empresa operadora debe realizar al menos una validación diaria de los equipos terminales móviles en la Lista Negra y en la Lista Blanca. De ser necesario, el OSIPTEL establece variaciones en el plazo de validación antes referido.

34.3. La prohibición establecida en el numeral 34.2 del presente artículo también alcanza a los equipos terminales móviles reportados como sustraídos o perdidos cuya información se encuentre registrada en la Lista Negra de otros países que se pongan a disposición del RENTESEG.

34.4. Si como resultado de las validaciones efectuadas por las empresas operadoras, se evidencia que los equipos terminales móviles no se encuentran en la Lista Blanca ni en la Lista Negra la empresa operadora debe informar al abonado a través de un SMS, en forma gratuita, que debe efectuar el registro del equipo terminal ante la empresa operadora, para lo cual se debe seguir el procedimiento y plazo que el OSIPTEL establezca, siempre que éste cumpla con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Reglamento. Culminado dicho procedimiento, la empresa operadora procede a ingresarlo a la Lista Blanca y debe remitir al OSIPTEL la documentación que sustente las validaciones efectuadas.

Artículo 35.- Cuestionamiento por suspensión de servicio y bloqueo del equipo terminal

El OSIPTEL establece el procedimiento para los casos de suspensión del servicio y/o bloqueo del equipo terminal móvil por las causales establecidas en el presente Reglamento, que el usuario considere injustificado.

Artículo 36.- Competencia de INDECOP

36.1. El INDECOP es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, imponiendo las sanciones y medidas correctivas que resulten aplicables a los proveedores cuya actividad comercial involucre la puesta a disposición a consumidores finales de equipos terminales móviles con IMEI alterados e inválido.

36.2. Los usuarios tienen derecho a presentar reclamos y/o denuncias ante el INDECOPI contra el proveedor ante quien adquirió un equipo terminal móvil con IMEI alterado.

SUBCAPÍTULO II

Proceso de contratación del servicio público móvil e identificación biométrica

Artículo 37.- Responsabilidad en el proceso de contratación

37.1. Las empresas operadoras son responsables de todo el proceso de contratación del servicio público móvil que provean, que comprende la identificación y el registro de los abonados que contratan sus servicios.

37.2. La empresa operadora, luego de haber validado los datos del abonado mediante los sistemas de verificación biométrica señalados en el presente Reglamento e incluida dicha información en el registro de abonados, procede a la activación del servicio.

37.3. Las empresas operadoras implementan un sistema que permita al abonado obtener una contraseña única para la realización de trámites y solicitudes. El procedimiento a ser utilizado debe ser informado al OSIPTEL para su aprobación.

37.4. Las empresas operadoras se encuentran prohibidas de comercializar chips, SIM Cards y cualquier otro dispositivo similar con el servicio activado antes de registrar los datos de identificación del abonado en el registro de abonados.

Artículo 38.- Sistema de identificación biométrica de huella dactilar

38.1. Para efectos de la contratación de los servicios públicos móviles, las empresas operadoras verifican la identidad de sus abonados utilizando, sin efectuar cobro alguno al abonado, el sistema de verificación biométrica de huella dactilar.

38.2. El sistema de identificación biométrica de huella dactilar es el sistema utilizado para identificar a una persona a partir de la característica anatómica de su huella dactilar por medio de un dispositivo analizador que permite validar la información con la base de datos del RENIEC. Las empresas operadoras quedan prohibidas de almacenar y guardar la consulta de la huella dactilar, salvo por consentimiento expreso del abonado, conforme a la legislación en materia de datos personales.

38.3. Las empresas operadoras implementan el sistema de verificación biométrica de huella dactilar en sus centros de atención y distribuidores autorizados por ellas.

38.4. Cuando la validación de identidad en contratación del servicio móvil se realice bajo el sistema biométrico de huella dactilar, no es necesario exigir la exhibición y copia del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 39.- Excepciones a la verificación biométrica por huella dactilar

39.1. No resulta exigible a la empresa operadora la verificación biométrica por huella dactilar en los siguientes supuestos:

a) Cuando el solicitante del servicio público móvil adolezca de alguna discapacidad física o su huella se encuentre desgastada de modo tal que le impida materialmente someterse a la verificación biométrica de huella dactilar.

b) En el caso de fallas en la conectividad con la base de datos del RENIEC debidamente acreditadas.

c) Cuando el cliente no se encuentre en la base de datos de RENIEC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del presente Reglamento.

39.2. El procedimiento de identificación a ser aplicado en el caso de los literales a) y b) del numeral precedente debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Además de la exhibición del documento legal de identidad, la empresa operadora debe requerir al solicitante del servicio una declaración jurada suscrita en la que conste que no ha podido realizarse la verificación biométrica, especificando la causal indicada por la empresa operadora, de ser el caso. Dicha declaración jurada debe contener como campos obligatorios a ser llenados por el solicitante del servicio, sus datos personales correspondientes al nombre de la madre, nombre del padre y el distrito de nacimiento. La empresa operadora debe conservar la referida declaración jurada.

b) En los casos que corresponda, la empresa operadora debe conservar y almacenar el reporte de la verificación en el que conste que la huella dactilar del solicitante del servicio no pueda ser reconocida por el dispositivo analizador.

c) Las empresas operadoras deben validar la identidad de estos abonados contrastando la información llenada en los campos obligatorios de la declaración jurada con la información de la base de datos de RENIEC, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso de encontrarse inconsistencias al hacer la validación contra la base de datos de RENIEC, se desactiva el servicio.

39.3. El OSIPTEL supervisa la acreditación de las interrupciones por fallas de conexión y el periodo de estas. Asimismo, está facultado a emitir disposiciones complementarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 40.- Requerimientos adicionales para contratación de servicios por parte de personas naturales

40.1. La persona natural que requiera contratar más de diez (10) servicios públicos móviles, bajo cualquier modalidad, en una misma empresa operadora, sólo puede realizar la contratación en sus centros de atención. En estos casos, se aplica únicamente el Sistema de Validación Biométrica de Huella Dactilar, salvo se presente alguno de los supuestos de excepción regulados en el presente Reglamento.

40.2. En el supuesto antes descrito, la empresa operadora solicita a la persona natural una declaración jurada en la que se comprometa a no destinar dichos servicios a la reventa o comercialización, sin perjuicio de realizar el cambio de titularidad del servicio.

Artículo 41.- Contratación del servicio para los extranjeros

En el caso de las personas extranjeras que no están registradas en el RENIEC, a quienes no les resulta aplicable el sistema de verificación de identidad señalado en el artículo 38 del presente reglamento, en tanto se implemente el sistema de acceso en línea que permita validar el movimiento migratorio de los extranjeros o sus datos personales contenidos en el Registro Central de Extranjería, la contratación del servicio se realiza previa presentación del original de su documento legal de identidad, con la finalidad que la empresa operadora proceda a registrar los datos personales del abonado y archivar copia del documento legal presentado.

Artículo 42.- Registro de información en el registro de abonados

42.1. La empresa operadora debe registrar los datos personales del abonado en el registro de abonados antes de la activación del servicio.

42.2. Las empresas operadoras están obligadas a mantener un archivo físico y/o digital, según corresponda, que permita acreditar la utilización de los procedimientos previstos en los artículos 38 y 39 del presente Reglamento, teniendo la carga de probar que realizó tales verificaciones ante cualquier reclamo o investigación al respecto.

Artículo 43.- De la conexión con bases de datos de otras entidades, supervisión e información

43.1. Las empresas operadoras, así como sus canales de venta autorizados utilizan el servicio de verificación biométrica de huella dactilar del RENIEC y realizan las consultas que resulten necesarias para la operación del Sistema de Verificación de Identidad No Biométrico.

43.2. El OSIPTEL supervisa el cumplimiento del uso del Sistema de Verificación Biométrica de Huella Dactilar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Campañas de difusión

El OSIPTEL emite las disposiciones sobre el contenido y desarrollo de campañas de difusión en medios de comunicación masiva sobre el funcionamiento del RENTESEG y las consecuencias de utilizar equipos terminales móviles de procedencia dudosa que pueden ser objeto de incorporación en la Lista Negra.

El OSIPTEL, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el INDECOPI, las casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones, los importadores de equipos terminales móviles y las empresas operadoras intervienen en la difusión de las campañas. Las casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones, los importadores y las empresas operadoras realizan, a su costo, campañas de difusión.

Segunda.- Campañas de prevención del delito y promoción de denuncias

El Ministerio del Interior realiza campañas de prevención del delito para desincentivar y evitar la compraventa de equipos terminales móviles sustraídos y de dudosa procedencia, así como de promoción del reporte y denuncia del hurto y robo de estos bienes.

Tercera.- Exclusión y protección del secreto de las telecomunicaciones

El presente Reglamento está referido estrictamente a los datos que se registran en el RENTESEG según la ley y el presente reglamento, y se excluyen expresamente cualquier tipo de acceso de las telecomunicaciones, las que se rigen por los procedimientos correspondientes.

Cuarta.- Aprobación del régimen de infracciones y sanciones

El OSIPTEL aprueba el régimen de infracciones y sanciones en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento, dentro del marco legal vigente.

Quinta.- Disposiciones sobre nuevas soluciones tecnológicas

El OSIPTEL puede establecer disposiciones adicionales a las establecidas en el presente Reglamento, en caso se desarrollen soluciones tecnológicas que permitan el bloqueo y/o inhabilitación de equipos terminales móviles de manera más eficiente.

Sexta.- Identificación y procedencia de equipos incautados

En el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1215, que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos, y las atribuciones otorgadas al Ministerio del Interior mediante la Ley, las entidades del Estado que, en cumplimiento de sus funciones incauten equipos terminales móviles, deben determinar si estos son producto de contrabando, robo o hurto, para determinar a qué autoridad corresponde su disposición. Para ello, remiten al Ministerio del Interior la relación completa de IMEI físicos de los equipos terminales móviles incautados, IMEI lógicos cuando sea posible obtenerlos, y otra información disponible que solicite el Ministerio del Interior, con el fin de determinar su procedencia y proceder según sea el caso.

Setima.- Acceso a información para la contratación del servicio público móvil para extranjeros

El Ministerio del Interior habilita los mecanismos necesarios para el acceso en línea de los concesionarios de servicios públicos móviles, a información que permita validar el movimiento migratorio de los extranjeros o sus datos personales.

Octava.- Recuperación de equipos terminales móviles y devolución a sus titulares

El Ministerio del Interior o, por su disposición, la Policía Nacional del Perú, se encuentran facultados para recibir los equipos terminales móviles entregados por el Ministerio Público, la SUNAT, el INPE u otra entidad del Estado que se encuentre facultada para su disposición y que dichos equipos no sean parte ni se encuentren comprendidos en una investigación o proceso por un hecho punible, con la finalidad de identificar a sus titulares y proceder con su devolución, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de un delito, falta o por pérdida. La entrega se consigna en un acta suscrita por el responsable de la entidad del Estado que entrega y por quien los recibe por parte del Ministerio del Interior, o por parte de la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

El Ministerio del Interior pone a disposición de sus titulares, a través de su portal web o en cualquier otro medio tecnológico, la lista de los equipos terminales móviles entregados por otras entidades del Estado que se encuentren aptos para operar en la red del servicio público móvil, para lo cual implementa los procedimientos necesarios que garanticen la devolución de los equipos recuperados en estado operativo; en caso contrario, se dispone su destrucción conforme al procedimiento establecido por dicho ministerio.

En caso los equipos terminales móviles no sean reclamados por sus titulares, el Ministerio del Interior o, por su disposición, la Policía Nacional del Perú, proceden según el procedimiento aprobado para tal fin y de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1215, Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de un delito, falta o por pérdida.

Novena.- Implementación y aplicación del Intercambio Seguro

El OSIPTEL implementa el procedimiento y mecanismo necesarios para el seguimiento del Intercambio Seguro en un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles contados a partir de que el RENTESEG se encuentre implementado.

Las disposiciones referidas al Intercambio Seguro son de aplicación una vez implementado el procedimiento y mecanismo para su seguimiento en el RENTESEG.

Decima.- Normativa sobre homologación y permiso de internamiento de equipos terminales móviles

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actualiza su normativa referente a los procedimientos de certificado de homologación y de autorización de internamiento al territorio nacional de equipos terminales móviles, acorde a lo señalado en la Ley y el presente Reglamento. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de este Reglamento, el Ministerio pone a disposición del OSIPTEL la información de equipos terminales móviles homologados.

Undécima.- Cronograma de bloqueo de equipos terminales móviles

En un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento, el OSIPTEL y el Ministerio del Interior aprueban un cronograma de bloqueo de equipos terminales móviles. Finalizado dicho cronograma, se inicia de manera permanente y bajo supervisión continua de OSIPTEL, el bloqueo de nuevas activaciones de IMEI inválidos en la red, bajo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Información sobre equipos terminales móviles que operan en la red del servicio público móvil

Hasta la fecha de implementación del RENTESEG, el OSIPTEL requiere a las empresas operadoras la remisión y/o transmisión de información sobre los IMEI de los equipos terminales móviles, IMSI y MSISDN que operan en la red del servicio público móvil, así como la información respecto de los CDR, para los fines de sus competencias.

Las empresas operadoras remiten y/o transmiten la información en el plazo que le sea requerido, en la forma y procedimiento que para estos efectos señale el OSIPTEL, bajo responsabilidad administrativa.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponda imponer al OSIPTEL, en caso las empresas operadoras no cumplan con remitir la información requerida en los plazos solicitados, estas serán responsables de la detección y reporte de los IMEI alterados que cursan tráfico en sus redes, con arreglo a los criterios que para estos efectos señale el OSIPTEL.

Segunda.- Vinculación de equipos terminales móviles para el Intercambio Seguro

Los equipos terminales móviles que, a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley, se encuentren habilitados en el servicio público móvil, serán vinculados al abonado en el que se encuentre activo el servicio público móvil por la empresa operadora.

Hasta la fecha de implementación del RENTESEG, las empresas operadoras remiten hasta el décimo día de cada mes al OSIPTEL, la relación de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados, incluyendo la fecha de la última llamada, emitida o recibida y de la última sesión de acceso a la red de datos correspondientes al último día del mes anterior a las 23:59:59 horas.

Tercera.- Incorporación excepcional de equipos terminales móviles en la Lista Blanca

Excepcionalmente, se incorporan a la Lista Blanca, los equipos terminales móviles importados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, y que aún no han sido vendidos a usuarios de los servicios de telefonía móvil, los cuales son reportados por los importadores o las empresas operadoras, según quién se encuentre en posesión del equipo terminal móvil. Esta incorporación sólo es posible para aquellos equipos terminales móviles por registrar que cumplan las condiciones técnicas señaladas en el numeral 5.2. del artículo 5 del presente Reglamento.

Las empresas operadoras informan a los abonados en forma mensual sobre las implicancias de tener un equipo terminal móvil con IMEI alterado o que no se encuentre registrado en la Lista Blanca. El contenido y la forma de brindar esta información son comunicados por el OSIPTEL.

Cuarta.- Habilitación excepcional de IMEI pregrabados que no se encuentren en la lista de la GSMA

Los equipos terminales móviles adquiridos legalmente y con IMEI pregrabados por el fabricante que sean IMEI inválidos conforme a la definición establecida en el literal o) del artículo 3 del presente Reglamento, se encuentran habilitados de manera excepcional para operar en la red del servicio público móvil, de conformidad con los siguientes términos y requisitos concurrentes:

a) La habilitación excepcional se otorga por un plazo no mayor de un (1) año contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento y solo es de aplicación a los equipos terminales móviles cuyos IMEI se encuentren pregrabados por el fabricante y cuyo IMEI físico coincida con el IMEI lógico. Para ello, los

importadores, comercializadores y distribuidores interesados remiten al OSIPTEL las bases de datos que contengan los IMEI de los equipos terminales móviles importados al país, que se encuentren en sus existencias y/o comercializados o transferidos, para efectos de su validación y, de corresponder, habilitación a través de las empresas operadoras. Adicionalmente, los abonados o usuarios interesados pueden solicitar la habilitación de sus equipos terminales móviles ante las empresas operadoras que les brindan el servicio de telefonía móvil. Los procedimientos de entrega de información, solicitud de habilitación y validación son establecidos por el OSIPTEL.

b) La habilitación excepcional se aplica siempre que el IMEI permanezca vinculado con el IMSI y/o MSISDN que activa la empresa operadora. Al cese de dicha vinculación, el IMEI es bloqueado de manera definitiva por la empresa operadora independientemente del plazo máximo otorgado en el literal precedente.

Para los casos de habilitación excepcional de equipos terminales móviles, los abonados deben homologar dichos equipos, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento. Al vencimiento de ese plazo, las empresas operadoras proceden al bloqueo de la totalidad de IMEI de los equipos que hasta dicha fecha no hayan sido homologados.

Durante el plazo señalado en el literal a), el OSIPTEL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, establecen e implementan mecanismos de difusión sobre esta habilitación excepcional.

Vencido el plazo de un (1) año otorgado, las empresas operadoras proceden con el bloqueo definitivo de los IMEI habilitados excepcionalmente. Esta habilitación no se aplica a equipos terminales móviles con IMEI alterados.

Quinta.- Amnistía temporal para equipos no homologados

Respecto de los equipos terminales móviles que no estén homologados y no cuenten con IMEI alterados, las empresas operadoras los mantienen activos por un plazo máximo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Las empresas operadoras comunican a los abonados vinculados a dichos equipos, mediante el envío de un mensaje de texto SMS con una periodicidad semestral, que los mismos estarán activos por ese período, luego del cual se procede al bloqueo de la totalidad de IMEI de dichos equipos que hasta dicha fecha no hayan sido homologados. El contenido y la forma de brindar esta información son comunicados por el OSIPTEL.

Para efectos del párrafo precedente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial establece medidas adicionales aplicables a dichos equipos terminales móviles, pero que cumplen con los requisitos de homologación establecidos en el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC.



**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RAMOS ORELLANA FLOR VIOLETA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis Normativo del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles y su Importancia en la Seguridad Ciudadana, en OSIPTEL, Lima, 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|--|
| RAMOS ORELLANA FLOR VIOLETA DNI: 46994742 ORCID 0000-0002-3516-1395 | Firmado digitalmente por: FRAMOSO el 19-01-2021 15:56:09 |

Código documento Trilce: INV - 0018287